

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL,  
PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL**



**Teoría del caso y las técnicas de litigación oral en los Juzgados  
Unipersonales de Lima Este, 2020 - 2021**

**TESIS**

**Para optar el grado académico de Maestro en Derecho con  
Mención en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigación Oral**

**Autor: Br. Roberto Christian Puente Jesús**

**Tumbes, 2023**

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

## ESCUELA DE POSGRADO

### MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL



### Teoría del caso y las técnicas de litigación oral en los Juzgados Unipersonales de Lima Este, 2020 - 2021

Tesis aprobada en forma y estilo por:

**Dra. Carmen Rosa Alcántara Mío (presidenta)**

**Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez (secretario)**

---

**Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa (vocal)**

**Tumbes, 2023**

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

## ESCUELA DE POSGRADO

### MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL



#### Teoría del caso y las técnicas de litigación oral en los Juzgados Unipersonales de Lima Este, 2020 - 2021

Los suscritos declaramos que la tesis es original en contenido y  
forma:

Dr. Roberto Christian Puente Jesús (Autor)

Dr. Víctor William Rojas Lujan (Asesor)

Código ORCID N° 0000-0002-8153-3882

Tumbes, 2023

# ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
Licenciada  
Resolución del Consejo Directivo N° 155-2019-SUNEDU/CD  
ESCUELA DE POSGRADO  
Tumbes - Perú

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS

En Tumbes, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil veintitrés, siendo las veinte horas y cinco minutos, en forma virtual, enlace: <https://meet.google.com/zcj-uiaw-gtz> Se reunieron el jurado calificador de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes designado por Resolución N° 448-2022/UNTUMBES-EPG-D, del 02 de noviembre del 2022, modificada por Resolución N° 157 - 2023/ UNTUMBES-EPG-D del 10 de abril del 2023. Dra. Carmen Rosa Alcántara mío (presidenta), Dr. Perú Valentín La Rosa Jiménez (Vocal), (El secretario, Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez, ausente), además del Dr. Víctor William Rojas Luján (Asesor).

Se procedió a evaluar, calificar y deliberar la sustentación de la tesis titulada: **TEORÍA DEL CASO Y LAS TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL EN LOS JUZGADOS UNIPERSONALES DE LIMA ESTE, 2020-2021** para optar el grado académico de **MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL** presentado por el:

Maestrando: **ROBERTO CHRISTIAN PUENTE JESÚS**

Concluida la sustentación y absuelta las preguntas, por parte del (la) sustentante y después de la deliberación el jurado según el artículo N° 65 del Reglamento de Tesis para Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, declara al maestrando **APROBADO** por mayoría con calificativo de **MUY BUENA**.

En consecuencia, queda apto(a), para continuar con los trámites correspondientes a la obtención del grado académico de **Maestro en Derecho con mención en Derecho Penal Procesal Penal y Litigación Oral**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, Reglamento General, el Reglamento General de grados títulos, y reglamento de tesis de la Universidad Nacional de Tumbes.

Siendo las veintiún horas y veinticinco minutos, del mismo día, se dio por concluida la ceremonia académica, procediendo a firmar el acta en presencia del público.

Dra. Carmen Rosa Alcántara Mío  
DNI N° 00252831  
ORCID N° 0000-0001-8794-0844  
Presidenta

Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez  
DNI N° .....  
ORCID N° .....  
Secretario

Dr. Perú Valentín La Rosa Jiménez  
DNI N° 00373240  
ORCID N° 0000-0001-9539-0731  
Vocal

Dr. Víctor William Rojas Luján  
DNI N° 17908414  
ORCID N° 0000-0002-8153-3882  
Asesor

C  
Jurado de Tesis (03),  
Asesor  
Interesado  
Coasesor (es)

## RESUMEN TURNITIN

### Teoría del caso y las técnicas de litigación oral en los Juzgados Unipersonales de Lima Este, 2020 - 2021

#### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>12%</b> INDICE DE SIMILITUD	<b>12%</b> FUENTES DE INTERNET	<b>4%</b> PUBLICACIONES	<b>5%</b> TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------	--------------------------------------

#### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.uandina.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.autonoma.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>3</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>repositorio.une.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Ecuador - PUCE</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.utea.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>repositorio.untumbes.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>idoc.pub</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>

9	Submitted to Universidad Politecnica Salesiana del Ecuador Trabajo del estudiante	1 %
10	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	1 %
11	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
12	repositorio.undac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	www.repositorio.upp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	img.lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
15	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
16	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	Cristian Lenin Lopez-Nuñez, Juan Ignacio Pérez-Curci, Ana Fabiola Zamora-Vázquez. "Litigación oral y su importancia para el Componente de Asuntos Internos: Policía Nacional del Ecuador", Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía, 2022 Publicación	<1 %
18	1library.co Fuente de Internet	

		<1 %
19	<b>erevistas.uacj.mx</b> Fuente de Internet	<1 %
20	<b>repositorioacademico.upc.edu.pe</b> Fuente de Internet	<1 %
21	<b>"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 34 (2018)", Brill, 2019</b> Publicación	<1 %
22	<b>Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote</b> Trabajo del estudiante	<1 %
23	<b>iuslatin.pe</b> Fuente de Internet	<1 %
24	<b>repositorio.usmp.edu.pe</b> Fuente de Internet	<1 %
25	<b>Submitted to Universidad Autonoma del Peru</b> Trabajo del estudiante	<1 %
26	<b>repositorio.unsa.edu.pe</b> Fuente de Internet	<1 %



Dr. Victor William Rojas Lujan  
<https://orcid.org/0000-0002-8153-3882>  
 Docente Asesor

Excluir citas      Activo  
 Excluir bibliografía      Activo

## **DEDICATORIA**

Dedicó la presente investigación en primer lugar a mi esposa Susan e hija Reyko quienes indismayablemente coadyuvaron en el logro de mis objetivos, a mi padre que desde el cielo bendice mi caminar, a mi madre por su constante apoyo, a mis hermanos, amigos y, a todos quienes fueron parte de la continuidad de mis logros académicos.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por darme la oportunidad de continuar en la brecha de la investigación sin él no sería posible lograr mis objetivos, a mi asesor el Dr. Víctor Rojas Lujan, a los docentes de la escuela de postgrado de vuestra Universidad por su paciencia y constancia para el logro del presente trabajo de investigación.

# ÍNDICE GENERAL

	Página
RESUMEN.....	xiv
ABSTRACT .....	xv
I. INTRODUCCION.....	16
II. ESTADO DEL ARTE.....	18
2.1. Situación problemática .....	18
2.2. Formulación del Problema.....	19
2.2.1. Problema Principal.....	19
2.2.2. Problemas secundarios.....	19
2.3. Justificación de la investigación.....	19
2.3.1. Justificación en aspecto teórico–científico. ....	19
2.3.2. Justificación social-contemporánea .....	20
2.3.3. Beneficiario directo de la investigación .....	20
2.4. Objetivos de la investigación .....	20
2.4.1. Objetivo General.....	20
2.4.2. Objetivos Específicos .....	21
2.5. Formulación de la hipótesis y formulación de variables .....	21
2.5.1. Hipótesis .....	21
2.6. Variables .....	22
2.7. Antecedentes.....	23
2.7.1. Antecedentes Internacionales .....	23
2.7.2. Antecedentes nacionales .....	23
2.8. Bases teóricas:.....	25
2.8.1. Teoría del caso .....	25
2.9. Definición de términos básicos.....	38

<b>III. MATERIALES Y MÉTODOS.....</b>	<b>40</b>
<b>3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis .....</b>	<b>40</b>
<b>3.2. Población, muestra y muestreo. ....</b>	<b>41</b>
<b>3.3. Métodos, Técnicas e instrumentos de recolección de datos. ....</b>	<b>42</b>
<b>3.4. Plan de Procesamiento y análisis de datos. ....</b>	<b>42</b>
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES.....</b>	<b>43</b>
<b>4.1. Resultados descriptivos .....</b>	<b>43</b>
<b>4.5. Resultados inferenciales.....</b>	<b>56</b>
<b>4.6. Discusión .....</b>	<b>62</b>
<b>Primera discusión.....</b>	<b>62</b>
<b>Segunda discusión.....</b>	<b>62</b>
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>64</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>65</b>
<b>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>66</b>
<b>VIII. ANEXOS.....</b>	<b>70</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tab. 1 Población de estudio.....	41
Tab. 2 Coeficiente de correlación alfa de Cronbach.....	43
Tab. 3 Confiabilidad del instrumento para medir la variable teoría del caso.....	44
Tab. 4 Confiabilidad del instrumento para medir la variable técnica de litigación oral .....	44
Tab. 5 Sexo de los encuestados.....	45
Tab. 6 Profesión de los encuestados.....	46
Tab. 7 Ocupación de los encuestados.....	47
Tab. 8 Variable teoría del caso .....	48
Tab. 9 Dimensión efectos fácticos de la teoría del caso .....	49
Tab. 10 Dimensión elementos jurídicos de la teoría del caso .....	50
Tab. 11 Dimensión elementos probatorios de la teoría del caso .....	51
Tab. 12 Variable técnica de litigación oral .....	52
Tab. 13 Dimensión alegatos de apertura de la técnica de litigación oral .....	53
Tab. 14 Dimensión interrogatorio y conainterrogatorio de técnica de litigación oral .....	54
Tab. 15 Dimensión alegatos de clausura de la técnica de litigación oral.....	55
Tab. 16 Rangos de coeficiente de correlación rho de Spearman .....	56
Tab. 17 Correl. de la hipó. General.....	57
Tab. 18 Correl. de la hipó. Específ. 1.....	58
Tab. 19 Correl. de la hipó. Específ. 2.....	59
Tab. 20 Correl. de la hipó. Específ. 3.....	61

## ÍNDICE DE FIGURAS

Fig. 1 Porcent. de la T5.....	45
Fig. 2 Porcent. de la T6.....	46
Fig. 3 Porcent. de la T7.....	47
Fig. 4 Porcent. de la T8.....	48
Fig. 5 Porcent. de la T9.....	49
Fig. 6 Porcent. de la T10.....	50
Fig. 7 Porcent. de la T11.....	51
Fig. 8 Porcent. de la T12.....	52
Fig. 9 Porcent. de la T13.....	53
Fig. 10 Porcent. de la T14.....	54
Fig. 11 Porcent. de la T15.....	55

## RESUMEN

El presente estudio buscó determinar si existe relación directa y significativa entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en los procesos de juzgamiento de los juzgados del sector de Lima Este, entre los años 2020 al 2021. Siendo un estudio de carácter cuantitativo, con dos variables, de diseño comunitario, transversal, sin intervención; se emplearon las técnicas de recojo de información a través de la encuesta. Se tuvo una muestra de 45 participantes, a los cuales se les aplicó un cuestionario con preguntas referidas a las variables de estudio, TdelC y sobre las técnicas de litigación oral. De la aplicación de las encuestas se han obtenido resultados que se procesaron empleando la estadística descriptiva e inferencial; para establecer si existe o no vínculo, se utilizó el coeficiente de correlación rho de Spearman para variables categóricas ordinales. Los resultados obtenidos señalan que si existe relación entre las variables ya que el p-valor obtenido fue de 0,000.

**Palabras clave:** Alegato de apertura, alegatos de clausura, teoría del caso, conainterrogatorio, técnica de litigación oral

## ABSTRACT

The present study sought to determine if there is a direct and significant relationship between the theory of the case and the oral litigation techniques in the trial processes of the courts in the Lima Este sector, between the years 2020 to 2021. Being a quantitative study, with two variables, community design, cross-sectional, without intervention; Information collection techniques were used through the survey. There was a sample of 45 participants, to whom a questionnaire was applied with questions referring to the study variables, TdelC and oral litigation techniques. From the application of the surveys, results have been obtained that were processed using descriptive and inferential statistics; To establish whether or not there is a link, Spearman's rho correlation coefficient was used for ordinal categorical variables. The results obtained indicate that there is a relationship between the variables since the p-value obtained was 0.000.

**Keywords:** Opening statement, closing arguments, cross-examination, theory of the case, oral litigation technique.

## I. INTRODUCCION

El estudio se ha encaminado a establecer la relación que existe entre la teoría del caso (TdelC) frente a la técnica de litigación oral (TLO), por la importancia que muestra el modelo procesal peruano, enmarcado a un sistema acusatorio garantista y adversarial implementado en todas las cortes superiores del país.

El uso correcto y adecuado de las TLO oral permitirá conllevar a un buen debate probatorio, de tal manera que cada parte procesal tendrá la oportunidad de probar su TdelC planteado a inicios del plenario en estricta aplicación de cada uno de los actos procesales que se llevará adelante en todo el estadio del juicio oral.

Fue importante analizar la relación de una TdelC frente a una correcta aplicación de la litigación oral, puesto que un abogado litigante al tener pleno conocimiento de los hechos podrá desarrollar correctamente las TLO y poder demostrar que cada una de las pruebas admitidas para juicio oral, que estarán revestidos de fortaleza de la TdelC, oralizados en los alegatos de inicio, que logre convencer al juez con logicidad creíble y contundencia que les permitan resolver el caso de forma eficiente y eficaz.

La investigación se orientó a identificar el uso frecuencia de una errónea aplicación de las técnicas de oralidad, observándose deficiencias tanto de los abogados litigantes como de los fiscales al momento de la oralizar sus teorías del caso frente a la litigación oral. Razones por lo que a través de la investigación se determinó la relación entre la TdelC y las TLO en la etapa de juzgamiento aplicados por los abogados litigantes en los juzgados unipersonales de la CSJ de Lima Este. El proyecto estará orientado a conocer las estrategias de defensa que ejercen los abogados, la misma que debe relacionar o asociarse, la TdelC con la litigación oral aplicable en los juzgados unipersonales de la Corte Superior de Lima Este.

El profesional de derecho en aplicación la estrategia de defensa, permitirán a los abogados litigantes conocer con mayor profundidad su caso, esto con la finalidad

de poder hacer conocer a través de la persuasión a los jueces sobre el tema materia de juzgamiento; por otro lado los jueces, a través de él buen uso de la TdelC y la litigación, podrán tener certeza o duda de la información aportada por fiscales y abogados, ello significa hacer uso correcto de la oralidad, que generando una discusión probatoria que induzca la veracidad de los hechos al juzgador respecto a la controversia del cual podrá decidir en arreglo a derecho. Durante la investigación se analizó la relación que existe entre la TdelC y la litigación oral, que aplican tanto los jueces, fiscales y abogados de los entes jurisdiccionales, desenvolviéndose de forma correcta durante el juicio oral, así como la correcta aplicación de la teoría del caso, hechos que conllevan a oralizar correctamente los alegatos de apertura y de clausura, el interrogatorio y contra interrogatorio, objeciones, y una correcta argumentación jurídica. Finalmente, el objetivo de esta investigación ha sido determinar la relación entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la etapa de juzgamiento aplicados por los abogados litigantes, hechos que midieron la preparación y el nivel de conocimiento de jueces, fiscales y abogados y operadores de justicia.

Ahora bien, la tesis de investigación está estructurado bajo los parámetros del reglamento de grados y títulos de la escuela de posgrado de la UNTUMBES, en cuatro capítulos; esto es que en el punto 1, se plasma el diseño del problema y la enunciación de la misma; ¿ Qué relación existe entre la TdelC y las TLO en la etapa de juzgamiento aplicados por los abogados litigantes en los juzgados unipersonales de la CSJ de Lima Este?, posterior se plasman las justificaciones y limitaciones, finalizando este capítulo con los objetivos generales y específicos. El constructo del marco teórico se encuentra plasmado en el en punto 2, el mismo que explica, describe y conceptualiza los diversos temas, respecto a la TdelC y su relación con la TLO, En el punto 3, se plasma la Metodología proyecto de Investigación; con la finalidad de determinar el Tipo de Investigación que califica el propósito de la investigación, su naturaleza propia de los problemas y objetivos formulados, el mismo que reúne las los presupuestos para ser denominado, correlacional, puesto que se busca, Determinar la relación entre la TdelC y las TLO en la etapa de juzgamiento aplicados por los fiscales y abogados litigantes, por lado de manera cualitativa determinar la percepción que tienen los fiscales, abogados litigantes y jueces respecto a la TdelC y las técnicas de litigación oral (TLO).

## II. ESTADO DEL ARTE

### 2.1. Situación problemática

Con la vigencia del sistema procesal penal, nos trajo a colación la oralidad y para ello es necesario una correcta aplicación de las TLO esto con el propósito de probar o demostrar la proposición, siendo que el fiscal probará la responsabilidad penal y la defensa técnica demostrará la inocencia de su patrocinado, el mismo que debe cumplir un rol primordial en el plenario del juzgamiento, razón por lo que a través de esta investigación se analizará la existente de una relación entre la TdelC y las TLO en la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes, relación que dará a conocer la falta de preparación en el nuevo modelo procesal peruano, dificultando así la correcta administración de justicia, que vulneran derechos de las partes.

El problema se hace evidente al momento de que los fiscales y abogados litigantes no relacionan la TdelC y las TLO, esto a falta de preparación en las diferentes estrategias de defensa aplicables en la litigación oral o falta de desarrollar y elaborar correctamente su TdelC, en mucho de ellos se evidencia la improvisación de parte de los fiscales y abogado puesto que solo se limitan a leer y no oralizan si lo hacen no lo realizan de forma ordenada tal como lo señala nuestro ordenamiento procesal, motivando adversarios a destruir la teoría del caso del otro; por otro lado, se ha evidenciado que fiscales y abogados desconocen las TLO, y su aplicación en cada etapa y estadio procesal del juicio o en las audiencias previas al juzgamiento, desconocimiento que deja en total indefensión a las partes, trayendo como consecuencia la pérdida del caso durante el juzgamiento.

El uso y la aplicación adecuada de las TLO implica oralizar con cultura jurídica tu teoría del caso bajo los tres elementos: elementos facticos, jurídicos y probatorios, que en esta investigación debo añadir dos elementos fundamentales el lema y la conclusión, los mismos que deben aplicarse correctamente en cada estadio

procesal del juicio oral, respetando los principios del juicio oral, así como el de oralidad, contradicción, publicidad, igualdad de armas e imparcialidad del juzgador.

## **2.2. Formulación del Problema**

### **2.2.1. Problema Principal**

¿Qué relación existe entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en juzgados unipersonales de la CSJ de Lima Este, 2020 - 2021?

### **2.2.2. Problemas secundarios**

¿Qué relación existe entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión de los alegatos de apertura durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la CSJ de Lima Este, 2020 - 2021?

¿Qué relación existe entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión del interrogatorio y conainterrogatorio durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la CSJ de Lima Este, 2020 - 2021?

¿Qué relación existe entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión de los alegatos finales durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la CSJ de Lima Este, 2020 - 2021?

## **2.3. Justificación de la investigación**

### **2.3.1. Justificación en aspecto teórico–científico.**

El conocimiento correcto y uso adecuado de la teoría científica, como el correcto manejo de las TLO que permite en el decurso del juzgamiento que conlleva a una

discusión probatoria, de tal manera que las partes sustentan su hipótesis. Las pruebas ofrecidas y admitidas por los sujetos procesales será de suma importancia puesto que serán los mismos quienes tendrán que demostrarán en la etapa de juzgamiento como fortaleza de convencimiento al juzgador, de conformidad a la hipótesis planteado en los alegatos de inicio.

Las TLO, direccionan a un correcto trabajo de los actores procesales en el modelo procesal penal, que conllevan a una defensa eficiente y contundente a fin de lograr la paz social en justicia.

### **2.3.2. Justificación social-contemporánea**

La investigación tiene como importancia el revestimiento del empleo de la TLO, conforme lo señala nuestro ordenamiento procesal penal, garantista adversarial, sistema que ha sido implementada en todo nuestro país, siendo los últimos en implementar al CSJ de Lima Este y finalmente Lima Centro, hechos que es de relevancia puesto que la investigación coadyuvara a la comunidad jurídica.

La TLO permite a los sujetos procesales, así como a fiscales y abogado litigantes ya sea pública o privada desarrollar sus destrezas y habilidades de la litigación oral.

### **2.3.3. Beneficiario directo de la investigación**

La investigación beneficiará directamente a los fiscales, abogados litigantes jueces y, a toda la comunidad jurídica donde se aplique la oralidad, la correcta diligencia de la hipótesis planteada que conllevará ejercer una correcta defensa de la teoría del caso relacionado con una correcta litigación oral con el propósito de que el tribunal tenga certeza al emitir pronunciamiento.

## **2.4. Objetivos de la investigación**

### **2.4.1. Objetivo General**

Determinar la relación entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los juzgados unipersonales de la CSJ de Lima Este, 2020 - 2021.

## **2.4.2. Objetivos Específicos**

Determinar la relación entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión de los alegatos de apertura durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la CSJ de Lima Este, 2020 – 202, 2020 - 2021.

Determinar la relación entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión del interrogatorio y contrainterrogatorio durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la CSJ de Lima Este, 2020 – 2021.

Determinar la relación entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión de los alegatos finales durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la CSJ de Lima Este, 2020 – 2021.

## **2.5. Formulación de la hipótesis y formulación de variables**

### **2.5.1. Hipótesis**

Hernández et al. (2014), señala que “Las hipótesis busca probar el problema planteado razón por lo que se conceptualiza como tentativas de respuesta del problema planteado. Derivándose de la teoría existente, el mismo que debe formularse proposicionalmente” (p.104).

#### **a. Hipótesis general**

Existe una relación directa y significativa entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la CSJ de Lima Este, 2020 - 2021.

## **b. Hipótesis específicas**

Existe una relación directa y significativa entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión de los alegatos de apertura durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la CSJ de Lima Este, 2020 - 2021.

Existe una relación directa y significativa entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión del interrogatorio y contrainterrogatorio durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la CSJ de Lima Este, 2020 - 2021.

Existe una relación directa y significativa entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión de los alegatos finales durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la CSJ de Lima Este, 2020 - 2021.

## **2.6. Variables**

Hernández et al. (2014), Señala que, “las variables son propiedades que oscilar en la investigación, variación que es susceptible a medición u observación” (p. 105).

**Variable 1:** Teoría del caso (TdelC).

### **Dimensiones:**

1. Elementos fácticos
2. Elementos jurídicos
3. Elementos probatorios

**Variable 2:** Técnicas de litigación oral (TLO).

**Dimensiones:**

1. Alegatos de apertura
2. Contrainterrogatorio
3. Alegatos de clausura

**2.7. Antecedentes**

**2.7.1. Antecedentes Internacionales**

Landa y Romero (2018), en su estudio señala que: Las TLO en juicio no solo consisten en el manejo de la oralidad, sino que reside en el cuestionamiento al aplicar las decisiones correctas que tomará el litigante para persuadir los hechos de manera favorable a los intereses de las partes ante el juzgador, debiendo tener el sustento fáctico y probatorio. La estrategia didáctica en la litigación oral en las audiencias es de estricta responsabilidad del fiscal y los abogados litigantes.

Palacios (2014), afirma que: El correcto uso de las TLO caracterizan a un profesional del derecho conocer el caso que lleva en calidad de defensa, puesto que oralizará correctamente su alegato de inicio de juicio oral, gracias a una adecuada construcción de la TdelC, que conllevará su participación en el examen de testigos así como en el interrogatorio, contrainterrogatorio, actuación probatoria y sus alegato clausura; sin embargo, esta forma de trabajo constituyen una correcta comunicación entre los sujetos procesales en especial con el Juez que es el director de la etapa de juzgamiento; por otro lado en esta etapa del proceso judicial es el escenario donde el fiscal o abogado litigante aplique sus conocimiento y la correcta aplicación de las TLO convirtiéndose en un eficaz instrumento jurídico persuasivo de los hechos que defiende ante el juzgador.

**2.7.2. Antecedentes nacionales**

Rodríguez (2019), concluye que las TLO se relacionan directamente con la TdelC en los procesos penales, aún más teniendo en cuenta que este nuevo modelo procesal es acusatorio, garantista y adversarial que son aplicados en todos los

tribunales penales de Ancash, 2013; sobre este modelo procesal penal, los letrados confirman que la TdelC es la estrategia significativa del ejercicio fiscal y de los abogados defensores; puesto que con ella se demuestra la defensa jurídica de cada caso en el juicio oral, y la correcta aplicación de la litigación oral, que tiene por finalidad convencer al juzgador a través de la palabra y la presencia física de las partes como fuente principal de comunicación durante el juzgamiento.

Soria (2018), afirma que la construcción de la TdelC que aplica el Fiscal y los abogados litigantes en la defensa de un hecho delictivo en el juicio oral. La formulación de la Tdel C es fundamental para una estructura concreta del caso materia de juzgamiento. La TdelC coadyuva a oralizar el alegato de inicio de juicio oral, hacer conocer que pruebas cuento para el juicio, debidamente admitidas en la etapa intermedia, realizar un correcto interrogatorio y contrainterrogatorio, correcta intervención en la actuación probatoria documental, preparar el alegato final, con los presupuestos fundamentales de la TdelC y su aplicación en la TLO.

Estructurar una Tdel C ayuda organizar correctamente los alegatos de inicio de juicio oral y el alegato final, durante la etapa de juzgamiento, estadio procesal que admite contar con los elementos necesarios a fin de ejercer una defensa y exponer con claridad durante la etapa del juzgamiento.

Ingarroca y Ticse (2021), afirma que, con el inicio de aplicación del NCPP, ha permitido que fiscales y abogados litigantes tengan que capacitarse con el propósito de ejercitar correctamente la defensa de su teoría del caso, en tanto conocer más sobre las TLO, que en la actualidad son aplicados en cada uno de los procesos penales, en sus tres etapas, razón suficiente para señalar que la TdelC y su aplicación a través de las técnicas de litigación no solo es para la atapa de juzgamiento sino para todo el proceso penal, puesto que entes del juicio oral existen diversas audiencias preliminares, es desde ahí que se requiere el constructo de la TdelC y efectivizar la correcta defensa.

Por otro lado, la correcta elaboración de la TdelC coadyuva conocer y seleccionar los medios de prueba de cargo y descargo, con la finalidad de elegir cuál de ellos le servirá para persuadir al juzgador y dañar la teoría del caso del contrincante.

Candia (2019), afirma que, durante el desarrollo de la investigación el tesista ha encontrado la presencia de una relación directa entre la oralidad y las TLO, en las dimensiones de las fases del proceso de simulación, planificación temporal, y el logro de estrategias de enseñanza y aprendizaje a favor de los alumnos de la facultad de derecho.

El constructo de la TdelC coadyuva acudir a juicio oral debidamente preparado con las herramientas en las manos, esto con la finalidad de persuadir al juzgado y hacer conocer correctamente los hechos que versará en todo el juzgamiento momento que tienen los fiscales y abogados para llevar el caso a la palestra haciendo conocer al juez su teoría del caso de forma lógico, creíble y contundente capaz de dañar a la contraparte.

## **2.8. Bases teóricas:**

### **2.8.1. Teoría del caso**

#### ***a. Definición de la teoría del caso***

Baytelman y Duce (2004) señala que la TdelC es la exposición oral que el Fiscal y los abogados litigantes realizan frente al juzgador sobre hechos justiciables penalmente que conllevan a una correcta imputación, la misma que debe contar con los suficientes elementos de convicción que sustenta su pedido, vale decir seleccionar sus elementos de prueba admitidos en la audiencia de control de acusación, estos medios de prueba deben estar relacionados con los fundamentos jurídicos que sustentará en juicio oral fortaleciendo con mayor precisión la fortaleza que tiene el fiscal o abogado al momento de oralizar su pretensión. (p.102), por otro lado, se tiene que en esta etapa de juicio es que tanto el fiscal y los abogados litigantes construyen los hechos de forma correcta con la intención de convencer al magistrado los hechos que lleva a juicio.

Guevara (2017), señalan que "... el constructo de la teoría del caso es fundamental, puesto que ello proporcionará los elementos de prueba; (...) razón por el cual se tendrá la certeza de lograr un buen resultado en el juicio, (...) teniendo que el juez o jueces tengan la certeza del proceso llagado a juicio (...) y esta se dará más luces al juez al momento de resolver la controversia traído juicio oral" (p.68).

Peña (2017), señala que, “(...) el constructo de la teoría del caso (...) está formado fundamentalmente por teorías que conllevan una delicada aplicación de la norma procesal garantista y adversarial, estadio procesal donde fiscales y abogados tendrán la oportunidad de mostrar lo mejor de cultura jurídica o sapiencia de la teoría procesal a través de la aplicación de una técnica de la litigación desvirtuar sus peticiones” (p. 211).

Almanza (2017), afirma que, “(...) el constructo de la teoría del caso es el desarrollo de la estrategia metodológica que aplicarán las defensas desde el momento que toman conocimiento de los hechos materia del proceso judicial, con el objetivo de conocer concretamente los hechos que llevará a defender en la etapa de juzgamiento, el de conocer los hechos desde el momento de la comisión del hecho delictivo es contar con los medios de prueba para el juzgado y por parte de la defensa preparar y seleccionar sus pruebas de descargo” (p. 29).

El constructo de la TdelC se realiza desde el momento de los hechos que coadyuvara a desarrollar una correcta litigación oral que mediante la oralidad hacer conocer al juez de los hechos que llevas a juicio o defenderás en ella, generando convicción y corroborando con los elementos probatorios ofrecidos en su oportunidad y admitidos para el juicio oral, y estar pendiente cada uno de los estadios procesales, puesto que en juicio podremos ofrecer prueba nueva de conformidad a lo indicado y señalado en el apartado 373° del código procesal penal y excepcionalmente con de conformidad a lo señalado por el apartado 385° del mismo cuerpo procesal.

## ***b. Elementos de a la teoría del caso.***

### **a. Elemento fáctico**

Benavente (2012), señala que el elemento factico “a través de la teoría del caso se reconstruirá los hechos que el abogado o fiscal narrará en el juicio oral, hechos que se han obtenido a partir de la noticia criminal, hechos que servirán como acopio de los medios de prueba” (p.48).

De lo señalado precedentemente puedo concluir que la TdelC reside en la construcción de promesas fácticas que permitan, conocer detalladamente la

imputación del hecho delictivo atribuido al imputado, e, identificar los hechos de gran relevancia que permitan determinar la responsabilidad penal o no del encausado, debiendo elaborarse la TdelC desde que se conoce los hechos y no solamente para la etapa del juzgamiento.

## **b. Elemento jurídico**

Benavente (2012), señala que el elemento jurídico: “tiene como objetivo determinar la ley aplicable al hecho materia de acusación, por otro lado, tiene la finalidad de examinar los elementos que configuran la conducta punible en contra del acusado” (p.51).

De lo señalado precedentemente se puede determinar que el primer objetivo del elemento juicio es seccionar e identificar con corrección el elemento jurídico correctamente.

Respecto a la norma penal, debemos considerar lo siguiente:

- a.** En el caso presente se debe observar el principio de legalidad con el debido respeto de las garantías de taxatividad y la no aplicación de ninguna manera la analogía.
- b.** Un correcto estudio de la ley penal aplicable durante la determinación del elemento jurídico radica en determinar el lugar de la comisión del hecho delictivo; su territorialidad y las excepciones aplicables en el proceso penal.
- c.** Durante la aplicación de elemento jurídico es menester analizar correctamente sobre la presencia en los hechos inmunidades y prerrogativas que pudieran ser atendidos a favor del imputado.

## **c. Elemento probatorio.**

Benavente (2012), señala que “el elemento probatorio es pertinente porque en ella se hará conocer al juzgador con que medios de prueba corroborare los hechos planteados en los alegatos de apertura, es decir debe estar conformado por lo diferentes medios de prueba que señala la teoría general del derecho, así como los medios de prueba personales, documentales, periciales y testimoniales que

fortalecerán la TdelC como del fiscal y de la defensa técnica” (p.56).

Del párrafo anterior puedo señalar que el elemento probatorio, permite a la fiscalía y defensa seleccionar los elementos de prueba que llevarán a juicio y fortalecer su teoría del caso, pruebas que produzca certeza y contundencia de dañar las pruebas y la teoría del caso del contrincante, es el momento crucial para la fiscalía y la defensa al momento de oralizar sus alegatos de apertura señalar cuales son los medios de prueba que probara o demostrara su teoría del caso a través de ella persuadir al juzgador respecto a los hechos que requieren ser probados durante la actuación probatoria.

### **¿Para qué sirve la teoría del caso?**

La TdelC sirve para:

- a.** Estructurar adecuadamente el alegato de apertura
- b.** Establecer el modo y forma de cómo hacer conocer los medios de prueba al juzgador.
- c.** Durante el plenario el juicio oral se debe estar seleccionando los argumentos pertinentes para los alegatos finales.
- d.** Buscar en el contrincante sus debilidades y con contundencia destruir su teoría del caso
- e.** Fiscalía y abogado defensor solicitará dilucidar sus medios de prueba
- f.** Fiscalía y abogado defensor deberá tomar las medidas de como iniciar y concluir con el interrogatorio y contrainterrogatorio.

### **d. Características de la teoría del caso:**

Según el investigador a través de mi experiencia puedo conceptualizar las tipologías de la TdelC son:

**Sencillez.** – Toda TdelC debe ser transmitido al juzgador de forma sencilla, clara y precisa con la finalidad que pueda entender la historia de los hechos relatados.

**Lógica.** - Es lógica y persuasiva, porque se explica de forma simple, los hechos ocurridos durante el evento delictivo, durante la argumentación de la TdelC se debe narra de forma coherente y uniforme, la misma que debe estar de manera limitada respecto a los hechos de cada caso en específico.

**Credibilidad (persuasiva).** - La argumentación del relato de los hechos que forma parte de la TdelC debe estar íntimamente relacionado con los medios de prueba que acudimos a juicio, la misma que el fiscal o abogado debe tener un don de persuasión ante el juzgador con la finalidad que la historia de los hechos narrados tenga credibilidad.

**Suficiencia jurídica (legalidad).** - se debe tener en cuenta que toda TdelC se debe basar en el principio de legalidad, aun mas teniéndose en cuenta que la fiscalía como defensor de la legalidad debe platear correctamente los elementos de configurativos de la punibilidad y antijuricidad.

**Flexibilidad.** – La flexibilidad en la TdelC es importante, puesto que con ello hará que el juzgador pueda entender el mensaje del sujeto procesal que oraliza sus alegatos, debiendo ser un alegato creíble y contundente con el propósito de fundar certeza en el juez.

**Contundente.** - La TdelC, debe ser contundentes, esto es que no debe contradecirse así mismo, debiendo ser lo suficientemente capaz de provocar daño a la TdelC de la contraparte, esta contundencia fortalecerá tu teoría del caso y buscar dañar a la contra parte.

## **e. Presentación de la Teoría del caso**

### **1. Alegato de apertura**

León (2005), deduce que, “El alegato de apertura es el momento crucial para la fiscalía y la defensa, puesto que en ella podrán proponer su teoría del caso de forma resumida, acorde lo señala el apartado N° 371° del Código Procesal Penal, no debiendo ser argumentativo ni retorico, debiendo ser el anuncio al juez de juzgamiento de lo que está a punto de ver en el juicio oral” (p.178).

## **2. Recomendaciones para el alegato de apertura**

### **a. No es argumentativo**

Los alegatos de inicio no deben ser argumentativo, puesto que ellos serán para los alegatos finales, normativamente se ser así este puede ser objetado por la otra parte.

### **b. Debe ser una promesa, comprobable durante el plenario del juicio oral.**

No debemos ofrecer algo que no se podrá probar en el juicio oral, de ser así crearemos incertidumbre y duda para e juzgador.

### **c. No es una instancia para opiniones.**

De lo señalado, debo precisar que durante la oralización de los alegatos no es posible dar opiniones puesto que no es el estadio correspondiente.

### **d. Los alegatos de inicio no son emotivos.**

Durante la oralización no debes conmoverte porque esto restara credibilidad para el juzgador.

## **3. Presentación de testigos**

### **a. Interrogatorio**

Angulo (2017, pág. 297), señala que, "(...) el interrogatorio es la oportunidad para crear CREDIBILIDAD de nuestra teoría del caso, razón por lo que constituye una etapa procesal donde el acusado tiene la oportunidad de declarar de forma voluntaria en su defensa sobre los conocimientos de los hechos que se le está procesando"

El interrogatorio o examen directo del testigo lo realiza quien ofreció al testigo que conlleva a recabar la información, es el examen de su propio testigo, siendo la lógica del testigo informar preliminarmente, entrevistarse, preparar al testigo, con la finalidad que pueda dar un testimonio certero en el juicio oral, siendo el protagonista del examen directo el testigo puesto que será

recordado por la manera y contenido de su testimonio, no por la brillantez de las preguntas del abogado.

Los objetivos fundamentales del directo son:

- b. **Probar las alegaciones.** – en este estadio es necesario establecer correctamente los elementos del delito o la causa de acción punible, siendo de suma importancia las testimoniales que se relacionan a la TdelC planteado por el fiscal o la defensa técnica que armonizará y complementará nuestra hipótesis inicial.
- c. **Establecer credibilidad.** - Debe prestarse atención en el modo y forma de la oralización, en estricta aplicación de la hipótesis inicial relacionada a los hechos que tenga certeza y credibilidad para el magistrado.
- d. **Capturar la atención del juzgador.** - durante el directo se busca lograr que las respuestas que da el testigo sean interesantes y sencillas, de modo que el juez tenga la certeza de lo que ha declarado el testigo versión que coadyuvará en la decisión final del juzgador.
- e. **Contrainterrogatorio.**- Es realizada por la defensa de la parte contraria del quien ofreció el testimonio del declarante, debiendo limitarse a las cuestiones hechas en el examen directo buscando debilitar la credibilidad de los testigos, no permitiéndose preguntas que el testigo no ha ingresado durante el directo.

La finalidad del contrainterrogatorio es buscar destruir la credibilidad de la contraparte que trajo su testigo, buscando como defensa la duda razonable frente a la teoría del caso de la fiscalía.

En este sentido, nuestro ordenamiento peruano adopta una modalidad llamada regla restrictiva, en contraposición a la más expansiva regla anglosajona, razones por lo que un litigante que examina a un testigo adverso solo debe abordar el contrainterrogatorio del directo realizado por el fiscal no debiendo introducir algo no referido por el testigo.

Contreras (2015, pág. 195), En conclusión, para iniciar el contrainterrogatorio, es necesario que se tome en cuenta las preguntas del

directo, puesto que dependerá de ello para que el contra examen sea aplicada correctamente, las mismas que pueden ser preguntas cerradas, e incluso sugestivas, tal como lo señala la regla de litigación oral.

#### **4. Presentación de evidencias**

Durante el juicio oral es importante la presentación de evidencias que corroboren la hipótesis planteada inicialmente, evidencias que debió ser admitidas durante la audiencia de control de acusación, los mismos que debieron ser debatidos en cuanto a su utilidad, pertinencia y conducencia. Las evidencias al que se refiere se tratan de los elementos de convicción que fortalecen la imputación y la búsqueda de su absolución son los siguientes:

##### **a. Declaración.**

Las declaraciones en la etapa de juzgamiento están constituidas con las declaraciones del acusado, agraviado, testigo, peritos, traductores entre otros, que coadyuven y fortalezcan la hipótesis de cada parte.

##### **b. Peritajes.**

Las pericias llevadas a juicio son aquellos documentos elaborados por peritos, especialistas conocedores de alguna técnica de pericia, sabiduría, experiencia que se encuentra relacionada con una ciencia o arte del perito, que ha sido sometido a examen pericial con la finalidad de esclarecer el hecho delictivo, ahora bien, las pericias son de gran importancia para las partes, puesto que ella determinara con certeza de los hecho materia de juzgamiento.

##### **c. Documentos.**

Las documentales que se llevan a juicio son aquello que el Ministerio Publico ha recabado durante la investigación preliminar y la investigación preparatoria, de igual forma por parte del imputado haber presentado en las mismas etapas e inclusive en la etapa intermedia para ser debatidos en audiencia preliminar de control de acusación, después del debate en la etapa intermedia analizándose la utilidad, pertinencia y conducencia de los medios de prueba documental previo traslado a las partes el magistrado podrá admitir para la etapa de juzgamiento.

Si un medio de prueba es desestimado por el juez en la etapa intermedia, esta se podrá ofrecer en el transcurso del juicio oral de conformidad al artículo 373° numeral 1 del código procesal penal.

#### **d. Inspección y reconstrucción.**

Cervantes (2010), señala que,

Las inspecciones fiscales o inspecciones técnicas policiales son direccionados por el Ministerio Público, por ser el responsable de y director de la investigación, inspecciones que se realizan *in situ* en el lugar de los hechos con la finalidad de poder recabar información reveladora del hecho punible, durante la inspección se observará y se describirá el lugar de los hechos plasmándolo en un acta de constatación fiscal, de modo que se pueda lograr la reconstrucción de los hechos. Por otro lado, se debe tener en cuenta que la reconstrucción y la inspección debe llevarse a cabo con la presencia obligatoria de la fiscalía, y su abogado defensor que puede ser público o privado con la finalidad de no vulnerar su derecho a la defensa, y evitar futuras nulidades que afectarían directamente a la investigación y a la teoría del caso de las partes (p. 87).

### **5. Alegatos de clausura**

Es la discusión final, tal como lo señala nuestro ordenamiento procesal en el artículo 386.1, fecha que nos dirigimos por última vez ante el juez, por lo tanto, es la narración argumentativa de nuestra teoría del caso presentada al juez, la suma de todo lo logrado en juicio oral, es el momento donde haremos conocer al juez lo que se ha probado en todo el juicio y al final solicitaremos lo prometido en los alegatos de apertura (Espinoza, 2021).

### **6. Diligencias especiales**

Las diligencias especiales según nuestra experiencia y las mismas que se encuentran plasmadas en el ordenamiento procesal son: Levantamiento del cadáver; Necropsia; Exámenes periciales por lesiones y agresión sexual; periciales de la preexistencia del embarazo, pericias del delito de aborto; entre otros.

## **f. Litigación oral**

La litigación oral es una forma concreta sobre los hechos que se debate entre el acusador y su defensa, buscando la aprobación a través de la persuasión por el juez, la estructura de la litigación oral depende del estadio procesal penal en que te encuentras, puesto que la litigación oral no es solo para la etapa de enjuiciamiento sino para las audiencias previas del proceso penal.

Guevara (2014, págs. 31-32), señala que la litigación oral es una metodología, y aplicación de técnicas que conlleva al fiscal o abogado persuadir al juez sobre una causa llevada a juicio (...) dentro del parámetro establecido por nuestro ordenamiento procesal (...) que conlleva un orden en la oralidad y en cada estadio procesal con claridad fortaleza de lo que alega en defensa a su teoría del caso (...) teniéndose en cuenta que este modelo procesal es un modelo garantista y adversarial, técnicas y estrategias de la TLO (...) con la finalidad de fortalecer la TdelC.

## **g. El abogado litigante y técnicas de litigación oral.**

Es importante la litigación del abogado en este nuevo proceso penal, en cuanto que deber relacionar sus conocimientos del derecho frente a las TLO y el constructo de la TdelC, razones por lo que su relación es de suma importancia que llevara adelante una correcta defensa de su patrocinado.

Peña (2017, pág. 44), señala que, “el inicio de la litigación oral se da precisamente cuando las partes empiezan a dilucidar su cultura jurídica, vale decir el conocimiento de caso que tiene cada uno, esto significa que tanto el fiscal y el abogado defensor tiene que conocer la controversia jurídica desde el minuto de lo sucedido los hechos materia de juzgamiento”.

## ***h. Litigación oral y teoría del caso***

Como se evidencian en las teorías desarrolladas precedentemente, llegamos a determinar que la litigación y su estrecha relación con la teoría del caso, razones por lo que los fiscales y abogados deben elaborar una teoría del caso acorde a los hechos y llevarlo a juicio con una impecable litigación oral.

La litigación oral es una metodología donde el fiscal y defensores ejercerán sus mejores estrategias desarrolladas en su teoría del caso, puesto que con ello logrará fortalecer su estrategia de defensa, y buscará convencer a juzgador sobre su TdelC, por parte del fiscal buscar probar la responsabilidad penal del acusado y por parte de la defensa buscará su absolución de su defendido.

Peña (2017), señala que la “(...) teoría del caso (...) es una herramienta fundamental para la aplicación de la litigación oral en el procesal penal, razones por lo que las partes (Fiscal, defensas técnicas), deberán sostener con cultura jurídica sus alegaciones durante todo el plenario del juicio oral” (p.43).

Almanza (2017), señala que “(...) la teoría del caso es la metodología que aplican tanto el fiscal como los abogados defensores desde el momento que tomaron conocimiento de los hechos materia de juzgamiento, insertándose en ella los elementos de la teoría de caso: elemento factico, jurídico y probatorio que deberán ser recabado desde el inicio de la investigación y llevada a la etapa del juzgamiento” (p.29).

#### **i. Litigación oral y técnica de comunicación**

El nuevo método procesal penal, que requiere de aplicación del principio de oralidad frente a magistrados que direccionan la etapa de juzgamiento es de suma importancia, puesto que la comunicación debe ser clara y precisa con la finalidad que el juzgador entienda de que se trata el hecho llevado a juicio.

Peña (2017)“, señala que, (...) en toda la etapa del juicio oral la oralidad se ha convertido en un don de persuasión o convencimiento de los hechos llevados a juicio, razón por el cual fiscalía, y defensa técnica con formado por abogados de la defensa publica y abogados de la defensa privada buscaran convencer sus posiciones planteadas en la teoría del caso, (...)” (p.63).

#### **2.8.2. Delitos de corrupción de funcionarios**

Es aquel delito que atenta contra la administración pública, mediante el cual su sujeto activo busca satisfacer las necesidades de interés público y lograr los fines del Estado.

Los delitos cometidos por funcionarios o servidores públicos perjudican enormemente la administración del Estado razones por lo que se consideran "delitos de corrupción". Por ello, están tipificados en el título XVIII del Código Penal, desde el Artículo 361 al 426.

Para la comisión de los delitos establecidos en nuestro ordenamiento legal es importante determinar las causas de la comisión del delito de corrupción de funcionarios:

- a.** La arbitrariedad en el poder hace que involucre al agente al momento de mostrarle la oportunidad para ser parte de la institución pública o privada; aprovecha ese espacio laboral a fin de proyectarse a cometer el delito de corrupción, cuando el agente este tiene la oportunidad de ocupar un cargo atribuyéndose con poder de decisión, hechos que debilita una administración pública.
- b.** La Carencia o debilidad de los organismos del Estado o institucionales respecto al control inmediato hacen que el agente cometa el delito, carencias que dificultan obtener con rapidez y urgencia los actos de corrupción que cometen los funcionarios y servidores públicos, esto es que el Estado debe implementar medidas a fin de poder instalar cámaras ocultas en las instituciones públicas Del Estado, así como lo vienen haciendo las empresas privadas en los cuales hay un mínimo porcentaje de hechos delictivos que cometen los funcionarios privados.
- c.** A falta de una regulación normativa que buscan tipificar correctamente las sanciones respecto a la corrupción administrativa; en las entidades que se han detectado aún más cuando estas son sanciones muy débiles, es imposible de sancionar severamente, al final el funcionario o servidor concluye con una tecnificación o muy sofisticado de la corrupción dentro del aparato estatal.
- d.** A falta de nociones éticos y la formación en valores por parte de los funcionarios y servidores públicos, principalmente en la honestidad, y la responsabilidad; que a falta de una educación con valores que no fueron conculcados desde la vida familiar, educativa y social, aunado a ello la falta

que el Estado promueva valores dentro del aparato estatal a fin de mejorar la honestidad de los funcionarios apartando de estos proyectos a los mismos altos funcionarios que cometen delitos.

- e. En nuestro país los delitos de corrupción de funcionarios es una letra muerta, toda vez que la gran mayoría queda en solo en impunidad por la imposición de penas muy bajas por parte del juzgado conforme a lo señalado por el Código Penal, y la existencia de institutos premiales si como a la confesión sincera, acogimiento a colaboradores eficaz, la terminación anticipada del proceso mediante el cual aceptan los cargos imputados por el Ministerio Público hacen que los delitos quedan impunes y la corrupción cada vez más aqueja a las Estados en especial a nuestro país.
- f. Por otro lado se tiene la ineficacia de las penas de inhabilitación a los funcionarios o servidores públicos que cometen delitos que atenten al Estado son muy flexible y temporales, en caso de que el delito ha sido probado después de un juicio justo con las debidas garantías deben ser inhabilitados con carácter perpetuo.
- g. En el plano económico, al respecto no se justifica el bajo sueldo para que el funcionario o servidor público cometa el delito, en la realidad en nuestro país los que cometen delitos de corrupción de funcionarios son aquellos agentes que ocupan altos cargos del Estado que cuentan con sueldos exorbitantes, como ejemplo podemos tener que los últimos gobernantes de nuestro país son procesados e incluso tenemos a dos expresidentes presos.
- h. Por otro lado se tiene que los gobiernos de turno controlan los medios de comunicación, accionar que impide que salga a la luz pública de los actos de corrupción que cometen los funcionarios públicos en nuestro país.
- i. Como lo señalado precedentemente, a falta de formación en valores hace que no se respeten las leyes, incluso desde la Formación Profesional dentro de las universidades, los futuros funcionarios y servidores públicos busca sacarle la vuelta a la Ley.

De las causa de corrupción en el Perú antes señalada, de da en todo los aparatos del estado y en todas las regiones desde los gobiernos locales hasta el gobierno central las causales identificadas en la presente investigación son apenas un vistazo de las diversas causas de la corrupción que existe en nuestro país y porque no decirlo en todo los países de mundo con algunas excepciones de países que cultivan los valores de honestidad; por lo que, cuando realicemos nuestras propuestas en la teoría del caso y una correcta litigación oral , expresaremos nuestros puntos de vista que tanto el fiscal y los abogados litigantes deben elaborar una teoría del caso correctamente que se pueda lograr en juicio un debate probatorio y en especial el fiscal en su calidad de acusador debe tener mucha cautela en los delitos de corrupción de funcionarios, de qué forma se puede sancionar penalmente con un juicio justo respetando todo derecho constitucional y lograr combatir la corrupción que tanto aqueja a nuestro país.

## **2.9. Definición de términos básicos**

1. **Litigación oral.** - Es la correcta ejecución de la TdelC en cada estadio procesal del juicio, que consiste narrar los hechos, señalar la norma jurídica e indicar cuáles serán los elementos de prueba que sustentarán su hipótesis inicial y probar su responsabilidad penal, civil o demostrar su inocencia durante todo el juzgamiento.
2. **Teoría del caso.** -Es una herramienta metodológica e incluso pedagógica para los fiscales y abogados defensores de una causa, puesto que ella conlleva a las partes plantear sus estrategia de defensa debidamente acertada, puesto que será necesario previo conconiendo de los hechos y construir hipótesis inicial desde una perspectiva aplicación de los elementos facticos (hechos), jurídicos (derecho) y los elementos probatorios que sustentara sus alegaciones por lo que quiere probar o demostrar durante la eta del juicio (Luna Leyva, 2020).
3. **Derecho penal.** - Es una herramienta del derecho público que prevé la potestad punitiva del Estado, ello estrictamente relacionado a hechos ilícitos que son sancionados por ley, así como la determinación de la pena, medidas de coerción a consecuencia de un hecho delictivo.

4. **Proceso penal.** - Es el procedimiento que garantiza los derechos fundamentales de los justiciables y del derecho sancionador que tiene un determinado Estado. De otro lado, se debe tener en cuenta, que a través del proceso penal se equilibra entre el derecho de los ciudadanos frente al derecho fundamental y la lucha contra la inseguridad ciudadana como deber principal del Estado.
5. **Juicio oral.** - Es una de las etapas del proceso penal donde se ventilaran las estrategias de defensa y la actuación probatoria, estadio que se determinara la culpabilidad o absolución del acusado a través de un arduo debate en estricto cumplimiento de los principios constitucionales y procesales así como la oralidad, contradicción, publicidad e imparcialidad por parte del juzgado, en este estadio procesal tanto el fiscal y las defensas técnicas hará uso de la oralidad con el fin de convencer al juzgador sus pretensiones iniciales (Neyra, 2010).
6. **Alegatos e apertura y clausura.** – Es el inicio de partida del juicio oral, momento que el fiscal y los abogados defensores, hará conocer al juez de juzgamiento los hechos, llevado a juicio el mismo que deberán ser narrados conforme lo señala el artículo 371.2 del Código procesal penal,(Reyna, 2016).
7. **Argumentación jurídica.** - Es la hipótesis interdisciplinaria de las alegaciones jurídicas y de la actuación probatoria en la etapa del juzgamiento con la finalidad de lograr conclusiones válidas y tomar decisiones judiciales con arreglo a derecho, Puy (2010).
8. **Corrupción de funcionarios.** – Hablar de corrupción de funcionarios es hablar de aquel funcionario que atenta contra la administración pública dentro del aparato estatal, que busca satisfacer sus necesidades a costa del interés público logrando acaparar los puestos públicos Del Estado a fin de cumplir con su cometido delictivo con fines propios o a favor de terceros.

### **III. MATERIALES Y MÉTODOS**

#### **3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis**

##### **3.1.1. Enfoque**

El estudio, conforme a los objetivos planteados, es de tipo cuantitativo, puesto que se inicia con una idea de la problematización de la investigación, posteriormente transformarla en el problema de investigación, a raíz de ella se elaboraron la hipótesis y se lograron definir las variables, hechos que lograran obtener consecuencia de veracidad de la investigación, a través de la recolección de información en campo y llevada a la estadística con la finalidad de esclarecer la veracidad del trabajo y probar las hipótesis planteadas, y probar teorías planteadas en el presente proyecto. (Hernández et al., 2014).

##### **3.1.2. Tipo de estudio**

El trabajo de investigación es de tipo relacional, razones por lo que se hizo la descripción de los hechos, detallándose y definiéndose las características de la TdelC para su estricta aplicación en la TLO y perfiles principales de los fenómenos sometidos al estudio. En la actual investigación se establecerá la correlación de variables de estudio, debido a que el estudio está dirigido a responder a si existen vínculos o no entre el constructo de la teoría del caso y su aplicación en las metodologías de litigación, elemento previo que permitirá, en estudios posteriores determinas las causas que lo provocan, así como las circunstancias en que se desarrollan (Hernández et al., 2006).

##### **3.1.3. Diseño**

El diseño del trabajo de investigación es no experimental ya que no existió manipulación en las variables, únicamente se observó a los fenómenos del entorno natural y analizándose lo existente en la investigación.

### 3.2. Población, muestra y muestreo.

#### 3.2.1. Población

Wigodski (2010), señala que, es el conjunto de quienes fueron participes de esta investigación, el mismo que tuvieron algunas particularidades comunes en el espacio que determinó la recolección de información. Se tuvo en cuenta la población de 50 fiscales y 150 abogados litigantes de los tribunales de Lima Este, de acuerdo con la siguiente distribución:

#### **Tabla**

**1**

#### *Población de estudio*

<b>Tipo</b>	<b>Población</b>
Defensores públicos penales de la defensa pública y acceso a la justicia adscritas de los tribunales de Lima Este	12
Abogados particulares penalistas en ejercicio libre de la defensa en delitos de corrupción de funcionarios	18
Fiscales de las fiscalías corporativas de las fiscalías especializadas de corrupción de funcionarios del distrito Fiscal de Lima Este.	15

#### 3.2.2. Muestreo

Es la determinación del conjunto de personas o cosas considerados representativos para obtener información, respecto a un trabajo de investigación, porque se requiere hacer un buen muestreo que determine el subconjunto de la población con la finalidad de realizar las observaciones a las variables planteadas (Hernandez et al., 2014). En el presente trabajo de investigación no se realizó muestreo alguno puesto que la población planteada es factible de estudiado.

### **3.3. Métodos, Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

#### **3.3.1. Método de investigación**

Se aplicó el método hipotético deductivo, puesto que se tuvo a las hipótesis como inicio de partida que coadyuvo en conseguir nuevas deducciones de la investigación, sometidas previamente a verificación frente a la relación entre la teoría del caso y la litigación oral, Bernal (2010).

#### **3.3.2. Técnica**

Se utilizó el cuestionario como forma de indagar los hechos y se aplicó la técnica de recolección de información, con la finalidad de descubrir la relación existente entre la teoría del caso frente a la litigación oral, debiendo ser de forma oral a través de una entrevista o cuestionario escrito.

#### **3.3.3. Instrumentos de recolección de datos**

Se aplicó un cuestionario como instrumento de recolección de datos, conformada por preguntas conexas a las hipótesis y variables medibles, frente a los problemas planteados.

Las categorías de respuesta se medirán a través de las escalas: -2: totalmente en desacuerdo; -1: en desacuerdo; 0: ni de acuerdo, ni en desacuerdo; 1: de acuerdo; 2: totalmente de acuerdo.

### **3.4. Plan de Procesamiento y análisis de datos.**

El proceso y análisis de datos, permitió contar con los datos debidamente codificados y tabulados en Excel a través del Office 365, puesto que con ella se calculará las frecuencias y promedios de cada, con la aplicación del software se realizó el cálculo de las frecuencias y promedios de los ítems planteados en la investigación, y llevarlos al programa IBM SPSS Statistics versión 22.0., Para la correlación, se empleó la prueba de coeficiente de correlación de Spearman para datos en forma de rangos, debido a que no tiene normalidad, siendo una prueba no paramétrica de contraste de hipótesis.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES

### 4.1. Resultados descriptivos

Para el desarrollo de los resultados de la investigación, se construyeron dos instrumentos con el fin de medir las dos variables con sus respectivas dimensiones, cumpliéndose lo establecido por la psicometría, la validación de contenido y la validación de fiabilidad. La primer, fue sometida al juicio de jueces, los cuales admitieron la fortaleza cualitativa de cada herramienta en cuanto a la construcción de las preguntas, 14 para la variable teoría del caso y 16 para la variable técnica de litigación oral.

Como las variables son categóricas ordinales, no presentan distribución normal para lo cual se aplicó el coeficiente de correlación alfa de Cronbach para determinar si tienen la confiabilidad necesaria. Para ello se emplearon los valores que se muestran en la siguiente tabla.

**Tabla 2**  
**Coeficiente de correlación alfa de Cronbach**

Valores	Magnitud
> 0,9	Excelente
> 0,8	Bueno
> 0,7	Aceptable
> 0,6	Cuestionable
> 0,5	Pobre
< 0,5	Inaceptable

*Nota.* Yunkor-Romero, Y. y Ochoa-Pachas, J. (2020). Validación Interna de Instrumentos de Investigación en las Ciencias Sociales. Acta Jurídica Peruana, 3(2), p. 133. <http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/258/222>

## 4.2. Prueba piloto

Se aplicó la prueba piloto a cada instrumento en función de las variables investigadas.

### Variable teoría del caso

Se realizó la prueba piloto a 20 participantes que cubren las características de la población de estudio, empleando la escala Likert por ser las variables categóricas ordinales, por lo que se aplicó la prueba de fiabilidad alfa de Cronbach. Para el cuestionario de la variable teoría del caso, se tenía 14 preguntas, tal como se observa en la siguiente tabla.

**Tabla 3**

***Confiabilidad del instrumento para medir la variable teoría del caso***

<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>N de elementos</b>
,880	14

Los resultados indican que el cuestionario es bueno y confiable ya que se obtuvo 0,880 que es aceptable.

## 4.3. Variable técnica de litigación oral

Para la variable técnica de litigación oral, se aplicaron 16 preguntas a los 20 participantes de la prueba piloto, se obtuvo el siguiente resultado.

**Tabla 4**

***Confiabilidad del instrumento para medir la variable técnica de litigación oral***

<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>N de elementos</b>
,886	16

El resultado indica que el cuestionario es bueno y confiable, el valor es de 0,886.

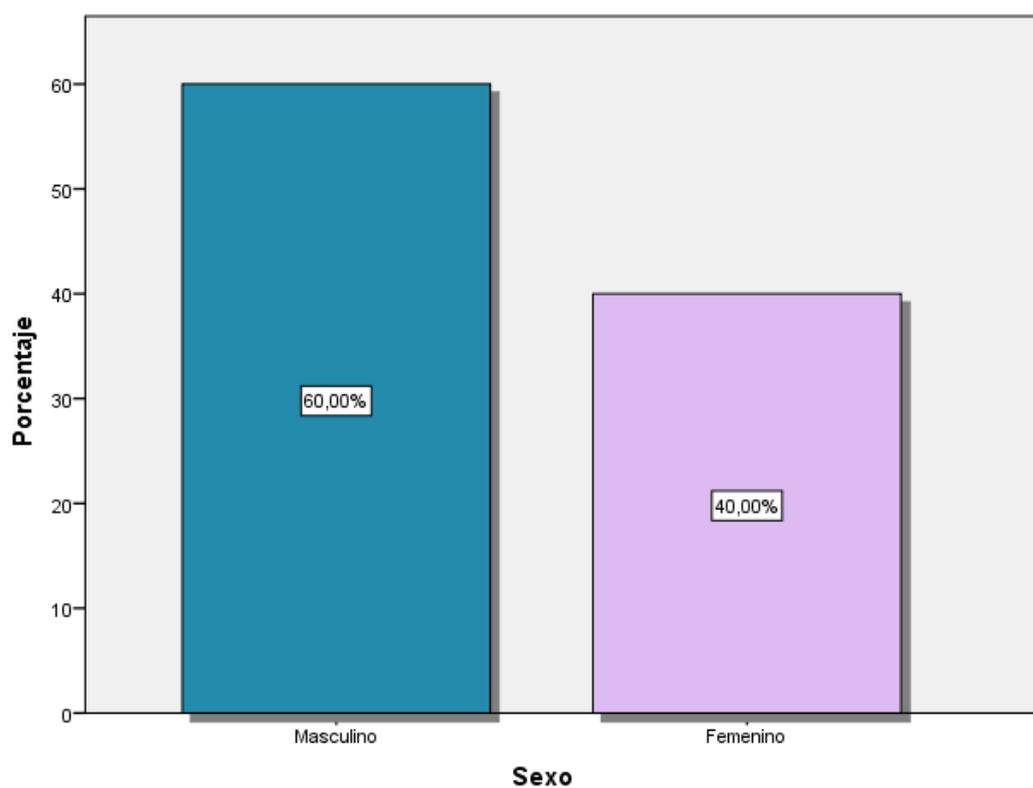
**Tabla 5**

**Sexo de los encuestados**

	<b>N</b>	<b>%</b>	<b>% válido</b>	<b>% acumulado</b>
Masculino	27	60,0	60,0	60,0
Femenino	18	40,0	40,0	100,0
Total	45	100,0	100,0	

**Figura 1**

**Porcentajes de la tabla 5**



**Interpretación:** de los 45 entrevistados, 27 (60,0 %) son de sexo masculino, y 18 (40,0 %) son de sexo femenino.

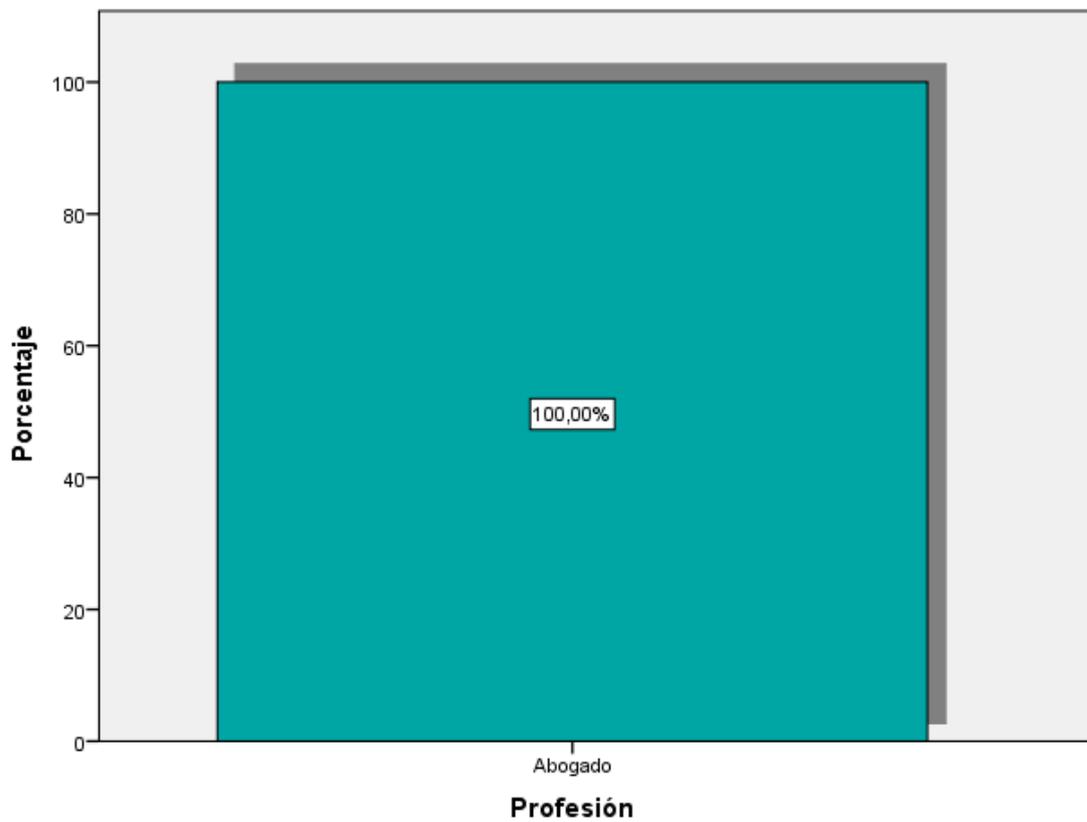
**Tabla 6**

***Profesión de los encuestados***

	<b>N</b>	<b>%</b>	<b>% válido</b>	<b>% acumulado</b>
Abogado	45	100,0	100,0	100,0

**Figura 2**

***Porcentajes de la tabla 6***



**Interpretación:** de los 45 encuestados, los 45 (100,0 %) son abogados.

**Tabla 7**

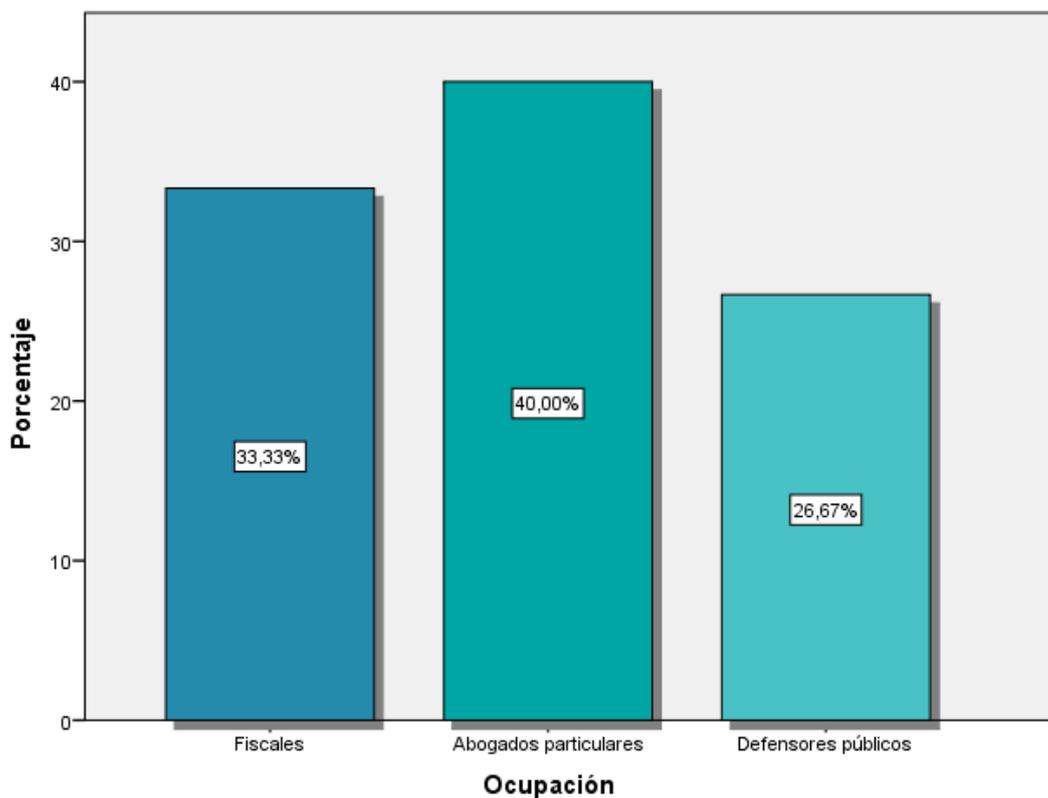
**Ocupación de los encuestados**

	N	%	% válido	% acumulado
Fiscales	15	33,3	33,3	33,3
Abogados particulares	18	40,0	40,0	73,3
Defensores públicos	12	26,7	26,7	100,0
Total	45	100,0	100,0	

**Figura**

**3**

**Porcentajes de la tabla 7**



**Interpretación:** de los 45 encuestados, 18 (33,3 %) son fiscales; 18 (40,0 %) son abogados particulares; y 12 (26,7 %) son defensores públicos.

**Tabla**

**8**

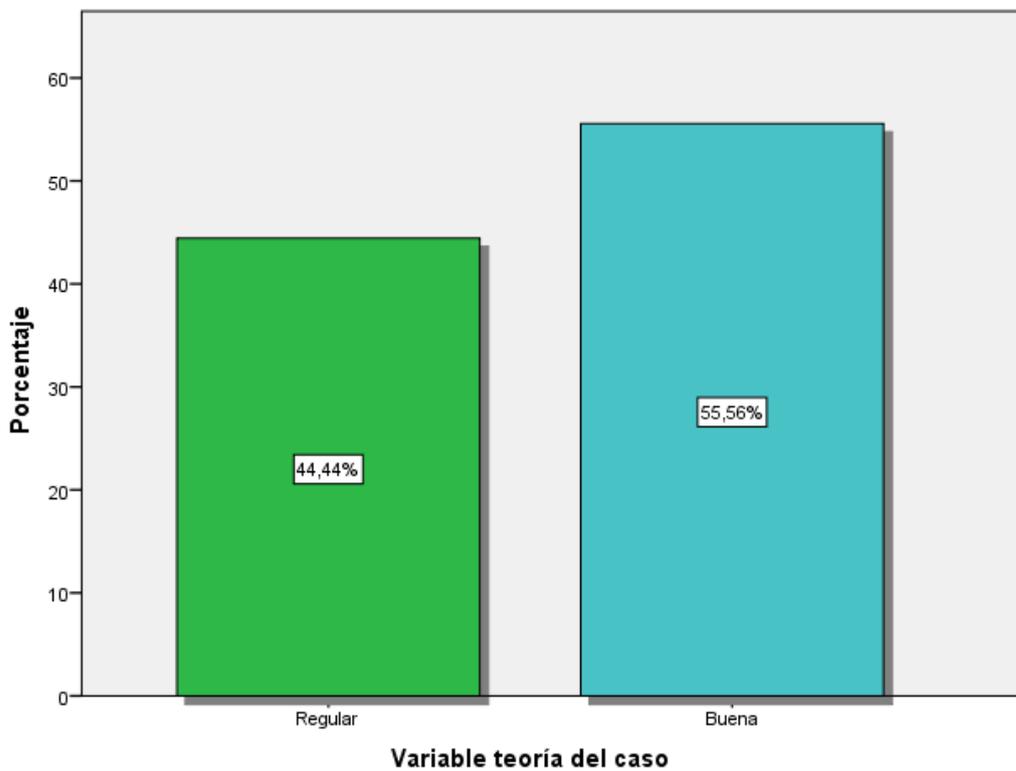
**Variable teoría del caso**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Regular	20	44,4
Buena	25	55,6
Total	45	100,0

**Figura**

**4**

**Porcentajes de la tabla 8**



**Interpretación:** de los 45 encuestados, 20 (44,4 %) respondieron que la aplicación de la teoría del caso es regular; mientras que 25 (55,6 %) contestaron que es buena.

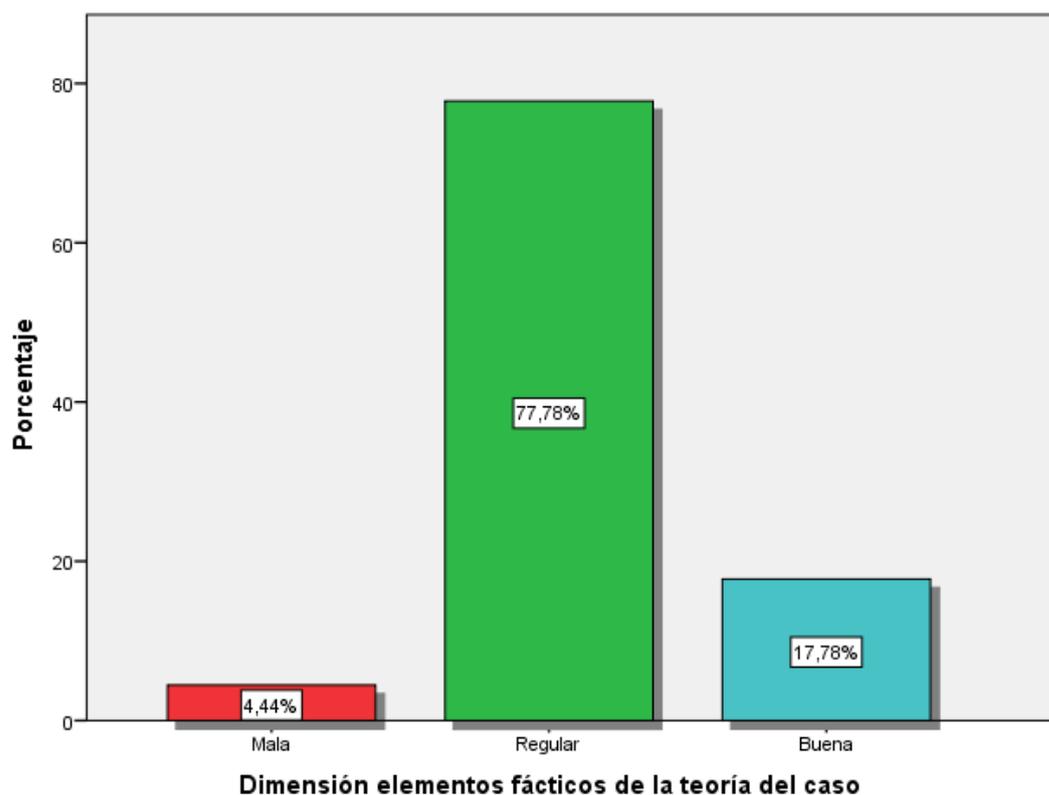
**Tabla 9**

***Dimensión efectos fácticos de la teoría del caso***

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Mala	2	4,4
Regular	35	77,8
Buena	8	17,8
Total	45	100,0

**Figura 5**

***Porcentajes de la tabla 9***



Interpretación: de los 45 encuestados, 2 (4,4 %) contestaron que las aplicaciones de los elementos fácticos son malos; 35 (77,8 %) respondieron que era regular; y 8 (17,8 %) indicaron que eran buenos.

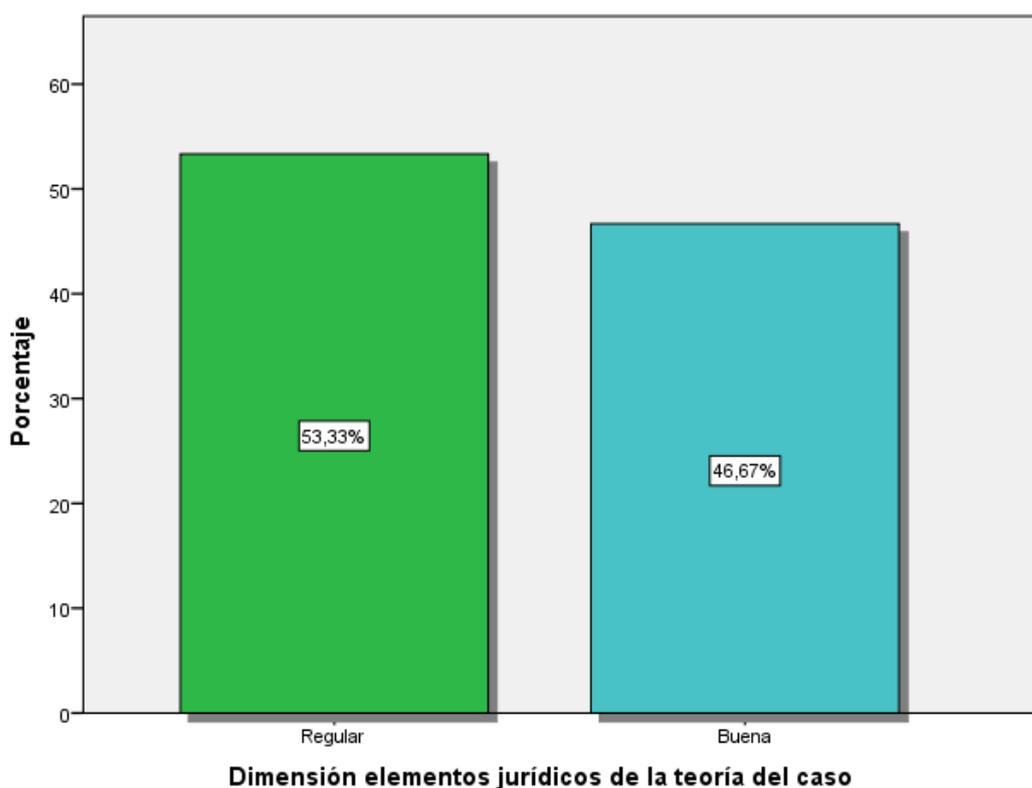
**Tabla 10**

**Dimensión elementos jurídicos de la teoría del caso**

	<b>N</b>	<b>%</b>
Regular	24	53,3
Buena	21	46,7
Total	45	100,0

**Figura 6**

**Porcentajes de la tabla 10**



Interpretación: de los 45 encuestados, 24 (53,3 %) respondieron que la aplicación de la dimensión elementos jurídicos de la teoría del caso es regular; y 21 (46,7 %) contestaron que era buena.

**Tabla 11**

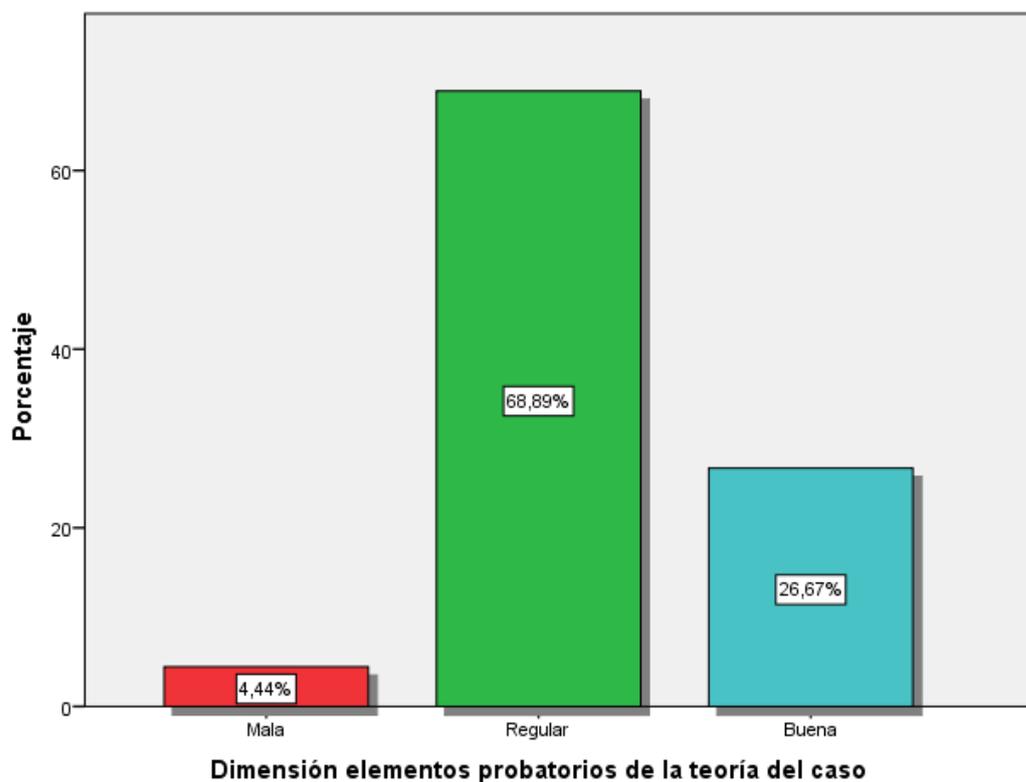
***Dimensión elementos probatorios de la teoría del caso***

	<b>N</b>	<b>%</b>
Mala	2	4,4
Regular	31	68,9
Buena	12	26,7
Total	45	100,0

**Figura**

**7**

***Porcentajes de la tabla 11***



Interpretación: de los 45 encuestados, 2 (4,4 %) respondieron que la aplicación de la dimensión elementos probatorios de la teoría del caso es mala; 31 (68,9 %) contestaron que era regular; y 12 (26,7 %) que era buena.

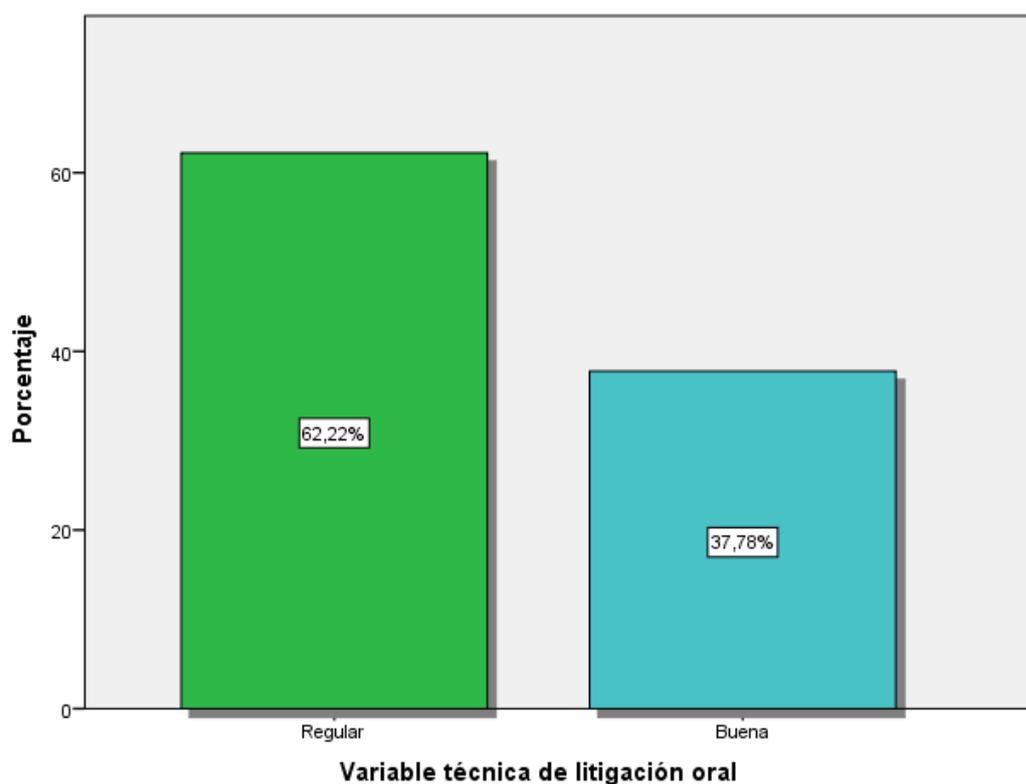
**Tabla 12**

***Variable técnica de litigación oral***

	<b>N</b>	<b>%</b>
Regular	28	62,2
Buena	17	37,8
Total	45	100,0

**Figura 8**

***Porcentajes de la tabla 12***



Interpretación: de los 45 encuestados, 28 (62,2 %) respondieron que la aplicación de la técnica de litigación oral era regular; y 17 (37,8 %) contestaron que era buena.

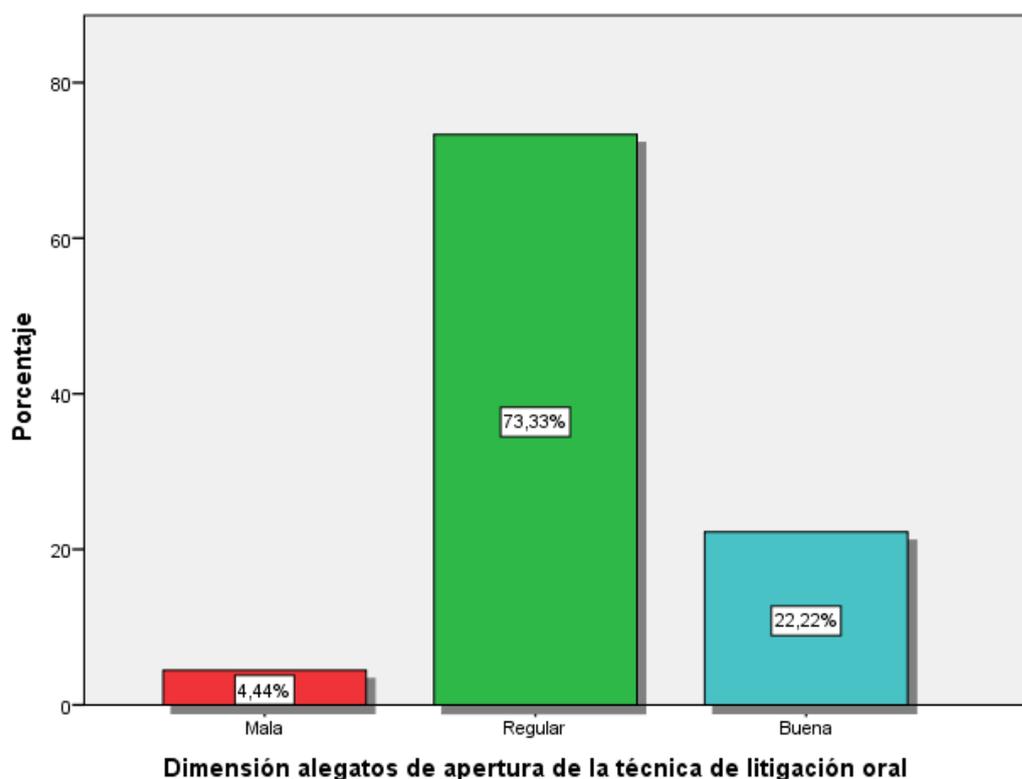
**Tabla 13**

***Dimensión alegatos de apertura de la técnica de litigación oral***

	N	%
Mala	2	4,4
Regular	33	73,3
Buena	10	22,2
Total	45	100,0

**Figura 9**

***Porcentajes de la tabla 13***



Interpretación: de los 45 encuestados, 2 (4,4 %) contestaron que la aplicación de la dimensión alegatos de apertura de la técnica de litigación oral era mala; 33 (73,3%) respondieron que era regular; y 10 (22,2 %) dijeron que era buena.

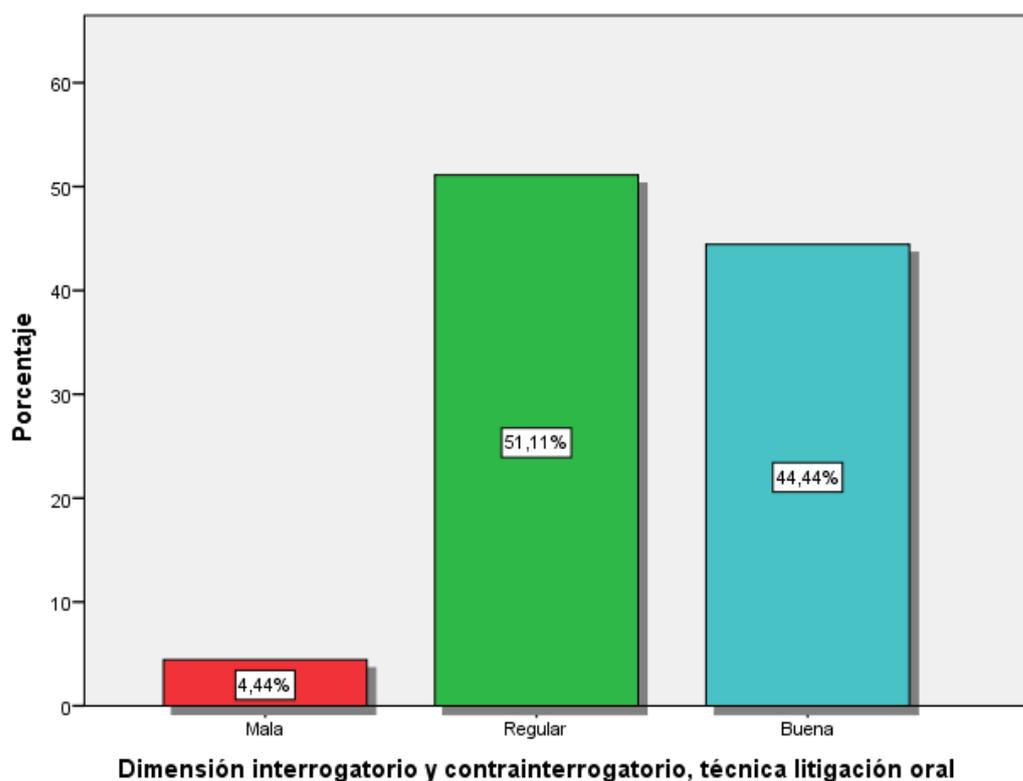
**Tabla 14**

***Dimensión interrogatorio y conainterrogatorio de técnica de litigación oral***

	N	%
Mala	2	4,4
Regular	23	51,1
Buena	20	44,4
Total	45	100,0

**Figura 10**

***Porcentajes de la tabla 14***



Interpretación: de los 45 encuestados, 2 (4,4 %) contestaron que la aplicación de la dimensión interrogatorio y conainterrogatorio de la técnica de litigación oral era mala; 23 (51,1 %) respondieron que era regular; y 20 (44,4 %) expresaron que era buena.

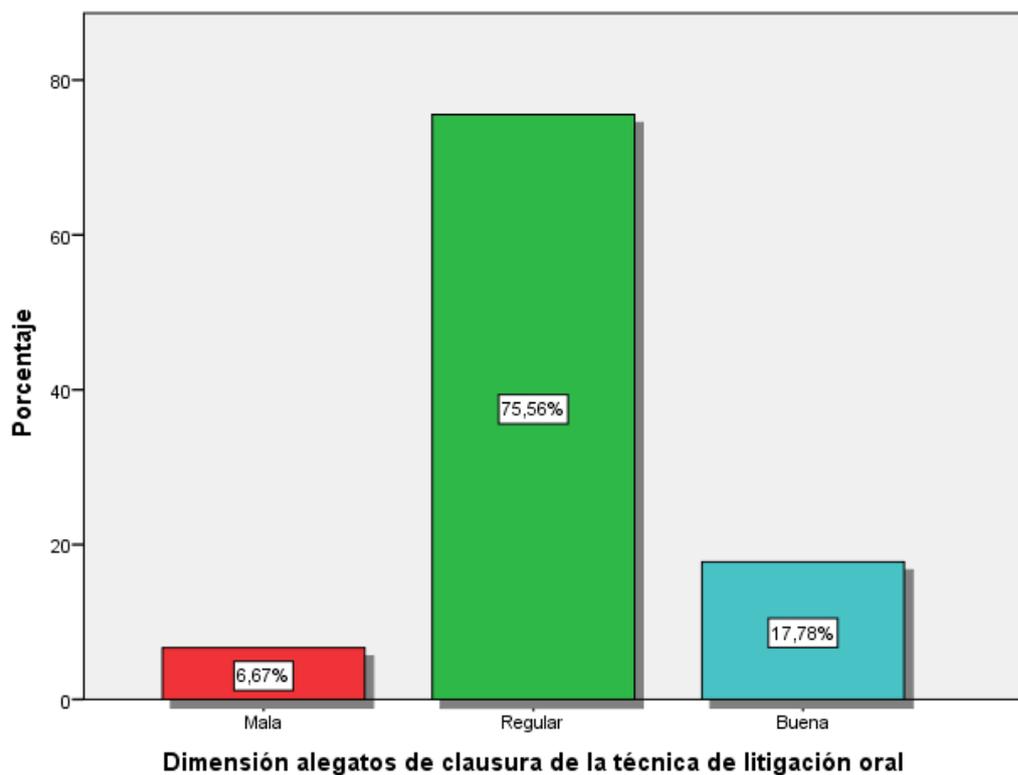
**Tabla 15**

**Dimensión alegatos de clausura de la técnica de litigación oral**

	<b>N</b>	<b>%</b>
Mala	3	6,7
Regular	34	75,6
Buena	8	17,8
Total	45	100,0

**Figura 11**

**Porcentajes de la tabla 15**



Interpretación: de los 45 encuestados, 3 (6,7 %) contestaron que la aplicación de la dimensión alegatos de clausura de la técnica de litigación oral era mala; 34 (75,6 %) respondieron que era regular; y 8 (17,8 %) expresaron que era buena.

#### 4.4. Resultados inferenciales

Para procesar los datos obtenidos, teniendo en cuenta que se están trabajando con variables categóricas ordinales, se les procesó teniendo en cuenta que el nivel de confianza es del 95 % y el nivel de significancia es del 5 % (0,05). Asimismo, la prueba estadística que se utilizó fue el coeficiente de correlación rho de Spearman, para lo cual se muestran los rangos correspondientes en la siguiente tabla.

**Tabla 16**

***Rangos de coeficiente de correlación rho de Spearman***

<b>RELACIÓN</b>	<b>RANGO</b>
Correl. perfecta (+)	+ 0,91 a + 1,00
Correl. muy fuerte (+)	+ 0,76 a + 0,90
Correl. considerable (+)	+ 0,51 a + 0,75
Correl. media (+)	+ 0,11 a + 0,50
Correl. débil (+)	+ 0,01 a + 0,10
Correl. no existe	0,00
Correl. débil (-)	- 0,11 a - 0,50
Correl. media (-)	- 0,11 a - 0,50
Correl. considerable (-)	- 0,51 a - 0,75
Correl. muy fuerte (-)	- 0,76 a - 0,90
Correl. perfecta (-)	- 0,91 a - 1,00

*Nota.* Espinoza-Pajuelo, LA. Y Ochoa-Pachas, JM. (2020). El nivel de investigación relacional en las ciencias sociales. Acta Jurídica Peruana, 3(2), p. 105.  
<http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/257/221>

## Hipótesis general

**H<sub>0</sub>** = No existe una relación directa y significativa entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en el ámbito penal concerniente a delitos de corrupción de funcionarios en los tribunales unipersonales de la CSJ de Lima Este, 2020 - 2021.

Como las variables son categóricas ordinales y habiendo realizado la recolección de los datos, se aplicó la correlación de la rho de Spearman, obteniéndose los siguientes resultados.

**Tabla 17**  
**Correlación de la hipótesis general**

			<b>Variable teoría del caso</b>	<b>Variable técnica de litigación oral</b>
Rho de Spearman	Variable del caso	Coeficiente de correlación	1,000	,912**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	45	45
	Variable litigación oral	Coeficiente de correlación	,912**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	45	45

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De los resultados obtenidos se puede establecer que, si existe una relación directa y significativa entre la variable teoría del caso y la variable técnica de litigación oral (p-valor = 0,000); está relación es directa (+) y muy fuerte (0,912) ya que la fuerza de la relación es del 91,2 % y que de acuerdo con la tabla 16, la correlación se considera perfecta, ello significa que, si se aplica la teoría del caso, también aumenta la presencia de la técnica de litigación oral. Por lo tanto, se acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula.

$H_1$  = Existe una relación directa y significativa entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2020 – 2021.

### Hipótesis específicas

Una vez que se ha establecido la correlación de la hipótesis general, se realizaron las pruebas correspondientes para las hipótesis específicas.

#### Hipótesis específica 1

$H_0$  = No existe una relación directa y significativa entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión de los alegatos de apertura durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2020 - 2021.

Aplicando el coeficiente de correlación rho de Spearman, se obtuvieron los siguientes resultados.

**Tabla 18**  
**Correlación de la hipótesis específica 1**

		Teoría del caso	Alegatos de apertura
Rho de Spearman	Teoría del caso	1,000	,894**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	45	45
	Alegatos de apertura	,894**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	45	45

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De los resultados se puede establecer que, si existe una relación directa y significativa entre teoría del caso y los alegatos de apertura de la técnica de litigación oral ( $p$ -valor = 0,000); esta relación es directa (+) y muy fuerte (0,894) ya que dicha fuerza es del 89,4 %; que de acuerdo con la tabla 16, la correlación se considera muy fuerte, ello significa que, si se aplica la teoría del caso, también aumenta la presencia de los alegatos de apertura. Por lo tanto, se acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula.

$H_1$  = Existe una relación directa y significativa entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión de los alegatos de apertura durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los juzgados unipersonales de la CSJ de Lima Este, 2020 - 2021.

### **Hipótesis específica 2**

$H_0$  = No existe una relación directa y significativa entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión del conainterrogatorio durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2020 - 2021.

Aplicando la prueba de coeficiente rho de Spearman, se obtuvieron los siguientes resultados.

**Tabla 19**  
***Correlación de la hipótesis específica 2***

			<b>Teoría caso</b>	<b>delInterrogatorio y conainterrogatorio</b>
Rho de Spearman	deTeoría del caso	Coefficiente correlación	de1,000	,868**
		Sig. (bilateral)	.	,000

	N	45	45
Interrogatorio y Coeficiente de correlación		de,868**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	45	45

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De los resultados obtenidos se puede establecer que, si existe una relación directa y significativa entre teoría del caso y los interrogatorios y conainterrogatorios de la técnica de litigación oral ( $p$ -valor = 0,000); esta relación es directa (+) y muy fuerte (0,868) ya que dicha fuerza es del 86,8%; que de acuerdo con la tabla 16, la correlación se considera muy fuerte. Significa que, si se aplica la TdelC, también aumenta la presencia de los interrogatorios y conainterrogatorio. Por lo tanto, de acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula.

$H_1$  = Existe una relación directa y significativa entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión del conainterrogatorio durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2020 - 2021.

### **Hipótesis específica 3**

$H_0$  = No existe una relación directa y significativa entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión de los alegatos finales durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2020 - 2021.

Se aplicó la prueba coeficiente de correlación rho de Spearman, obteniéndose los siguientes resultados.

**Tabla 20**  
**Correlación de la hipótesis específica 3**

		Teoría del caso		Alegatos finales	
Rho de Spearman	de Teoría del caso	Coeficiente de correlación	de	1,000	,819**
		Sig. (bilateral)		.	,000
		N		45	45
	Alegatos finales	Coeficiente de correlación	de	,819**	1,000
		Sig. (bilateral)		,000	.
		N		45	45

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De los resultados obtenidos se puede establecer que, si existe una relación directa y significativa entre teoría del caso y los alegatos finales de la técnica de litigación oral (p-valor = 0,000); esta relación es directa (+) y muy fuerte (0,819) ya que dicha fuerza es del 81,9 %; que de acuerdo con la tabla 16, la correlación se considera muy fuerte. Significa que, si se aplica la TdelC, también aumenta la presencia de los alegatos finales. Por lo tanto, se acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula.

**H<sub>1</sub>** = Existe una relación directa y significativa entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión de los alegatos finales durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los tribunales unipersonales de la CSJ de Lima Este, 2020 - 2021.

## **4.5. Discusión**

### **Primera discusión**

La presente investigación se desarrolló redactándose el objetivo general que buscó determinar la relación entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2020 - 2021. Eso permitió establecer una hipótesis empírica, la cual señaló que, si existe vínculo directo y significativo entre las variables estudiadas, es decir, entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la etapa de juzgamiento. Los resultados obtenidos, señalan que, si existen asociación entre las variables porque el p-valor obtenido es igual a 0,000 que es menor al nivel de significancia (0,05); asimismo la fuerza de dicha asociación es igual a 91,2 % (0,912) que indica que la correlación es perfecta y el sentido de dicho nexo es directo (+).

### **Segunda discusión**

Para el primer objetivo específico, se buscó determinar la relación entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión de los alegatos de apertura durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2020 - 2021. Por lo que se formuló la respectiva hipótesis que estableció que existe una relación directa y significativa entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión de los alegatos de apertura durante la etapa de juzgamiento. Los resultados expresan que la asociación existe ya que el p-valor conseguido fue de 0,000; asimismo, la fuerza de la relación fue del 89,4 % (0,894) que señala que la correlación es muy fuerte y el sentido de dicho vínculo es directo (+).

### **Tercera discusión**

Continuando con la discusión, para el segundo objetivo específico que fue determinar la relación entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión del conainterrogatorio durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2020 - 2021. Se planteó la hipótesis correspondiente que señala que existe una relación directa y significativa entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión del conainterrogatorio durante la etapa de juzgamiento. Los resultados expresan que la asociación existe ya que el p-valor conseguido fue de 0,000; asimismo, la fuerza de la relación fue del 86,8 % (0,868) que señala que la correlación es muy fuerte y el sentido de dicho vínculo es directo (+).

### **Cuarta discusión**

Finalmente, para el tercer objetivo específico que fue determinar la relación entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión de los alegatos finales durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2020 - 2021. Para formular la hipótesis específica respectiva que, señala que existe una relación directa y significativa entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión de los alegatos finales durante la etapa de juzgamiento. Los resultados expresan que la asociación existe ya que el p-valor conseguido fue de 0,000; asimismo, la fuerza de la relación fue del 81,9 % (0,819) que señala que la correlación es muy fuerte y el sentido de dicho vínculo es directo (+).

## V. CONCLUSIONES

**Primera:** Existe una relación directa y significativa entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la CSJ de Lima Este, 2020 - 2021.

**Segunda:** Existe una relación directa y significativa entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión de los alegatos de apertura durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la CSJ de Lima Este, 2020 - 2021.

**Tercera:** Existe una relación directa y significativa entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión del conainterrogatorio durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la CSJ de Lima Este, 2020 - 2021.

**Cuarta:** Existe una relación directa y significativa entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión de los alegatos finales durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la CSJ de Lima Este, 2020 - 2021.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primera:** Recomendar a los fiscales y abogados defensores, que antes de asistir al juicio oral debe diseñar su estrategia de defensa, con pretensiones claras y precisas, con conocimiento del caso y dominio de la litigación oral, con la finalidad de generar convicción al juzgador, es decir persuadir en el juez, todo ello con la intención de acercarse a la verdad o al esclarecimiento del hecho materia de juzgamiento.

**Segunda:** Se recomienda que en los alegatos de apertura los sujetos procesales deben usar los 3 elementos fundamentales de la teoría del caso, dejando de lado la argumentación jurídica puesto que en esta etapa no se pueden emitir conclusiones, debido que falta la etapa probatoria y no se ha probado nada, debiendo dejarlos para los alegatos finales.

**Tercera:** Recomendar a Fiscales y abogados al momento de presentarse a juicio deben poseer habilidades, destrezas narrativas, demostrativas o probatorias, argumentando, refutando y así poder aportar pruebas en juicio oral, poseer un don de persuasión al juzgador.

**Cuarta:** Recomendar a los juzgadores, mantener su imparcialidad, con el debido respeto de los principios constitucionales, así como el debido proceso, la tutela jurisdiccional y el derecho irrestricto de defensa durante el juicio oral.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Almanza, F. (2017). . *Técnicas de litigación oral y argumentación en juicio*. Lima - Peru: Edit. ARA Editores.
- Angulo Arana, P. (2017). *Claves de la Litigación oral en el proceso epnal*. Lima: Gaceta Juridica.
- Baytelman A, A., & Duce J, M. (2004). *Litigación penal Juicio oral y prueba* (1era. Edición ed.). Santiago, Chile: Universidad diego Portales.
- Benavente Chorres, H. (2010). *Estrategias para el desahogo de la prueba en el juicio oral*. Mexico: Flores Editor y Distribuidor.
- Benavente Chorres, H. (2012). *La aplicación de la teoría del caso y la teoría del delito en el proceso penal acusatorio*. Barcelona, España: Librería Bosch, S.L.
- Benavente Chorres, H. (2014). *Estrategias para el desahogo de la prueba en el juicio oral*. Mexico: Flores Editor y Distribuidor.
- Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología de al investigación*. Colombia: Pearson Educación de Colombia Ltda.
- Candia Chamorro, R. (2019). *Uso de las Técnicas de Litigación Oral para Desarrollar las Competencias de los Alumnos de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Tecnológica de los Andes, filial Cusco*. Tesis, Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle – Escuela de Posgrado , Lima. Recuperado el 2022, de file:///C:/Users/user/Desktop/TESIS%202021/TESIS%20SOBRE%20LITIGACI%C3%93N%20ORAL/TESIS%20Uso%20de%20las%20T%C3%A9cnicas

as%20de%20Litigaci%C3%B3n%20Oral%20para%20Desarrollar%20las.pdf

Cervantes Chorres, H. (2010). *Estrategias para el desahogo de la prueba en el juicio oral*. Mexico: Flores Editor y Distribuidor.

Contreras Melara, J. R. (2015). *Técnicas de litigación oral*. (C. p. acusatorio, Ed.) Mexico: Secretaria de Gobernacion de Mexico.

Espinoza, B. (2021). Ponencia sobre alegatos finales. Lima, Perú. Obtenido de <https://lpderecho.pe/el-alegato-de-clausura-bien-explicado-benji-espinoza/>

Guevara Vasquez, I. (2014). *Manual de litigación oral - una perspectiva del fiscal*. Lima - Perú: Editorial Ideas.

Guevara Vasquez, I. (2017). *Manual de litigación oral; una perspectiva*. Lima: Edit. Ideas.

Hernandez Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta Edición ed.). Mexico: McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. DE C.V.

Ingaroca Carlos, G. D., & Ticse Mendoza, J. Y. (2021). *Deficiencias en el uso de las técnicas de litigación oral por parte de los abogados de la defensa técnica en los procesos por acción privada en el distrito judicial de Junín, expediente N.º 3227- 2015-0-1501-JR-PE-01*. Tesis, Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, Huancayo. Recuperado el 2022, de <file:///C:/Users/user/Desktop/TESIS%202021/TESIS%20SOBRE%20LITIGACI%C3%93N%20ORAL/TESIS%20SOBRE%20TEORIA%20DEL%20CASO%20UNIVERSIDAD%20CONTINENTAL.pdf>

Landa Landa, A. D., & Romero Fernández , A. (2018). *Estrategia didáctica en litigación oral para el manejo de audiencias penales en la carrera de derecho*

de la Universidad Regional Autónoma de los Andes. Tesis, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Programa de Maestría en Docencia Universitaria Mención Ciencias Jurídicas. Recuperado el 2022, de file:///C:/Users/user/Desktop/TESIS%202021/TESIS%20SOBRE%20LITIGACI%3%93N%20ORAL/TESIS%20DE%20LITIGACI%3%93N%20ORAL%20ECUADOR.pdf

León Parada, V. (2005). *ABC del Nuevo Sistema Acusatorio Penal*. Colombia: Ecoe Ediciones.

Luna Leyva, P. (20 de Julio de 2020). *Teoría del caso*. Obtenido de Foro - jurídico: <https://forojuridico.mx/teoria-del-caso/#:~:text=Teor%C3%ADa%20del%20caso.%20Es%20una%20estrategia%20metodol%C3%B3gica%20a,la%20capacidad%20argumentativa%20de%20las%20partes%20para%20>

Neyra, J. (2010). *Manual del nuevo proceso penal & de litigación oral*. Lima: Editorial IDEMSA.

Palacios Ortiz, S. P. (2014). *Incidencia de la aplicación de las técnicas de litigación oral, en la etapa de juicio, en las sentencias dictadas por el tribunal primero de Garantías Penales de Santo Domingo de los Tsáchilas, durante el año 2013*. Tesis, Universidad Andina Simón Bolívar- Programa De Maestría En Derecho Penal - Ecuador, Quito - Ecuador. Recuperado el 2022, de file:///C:/Users/user/Desktop/TESIS%202021/TESIS%20SOBRE%20LITIGACI%3%93N%20ORAL/TESIS%20DE%20LITIGACI%3%93N%20ORAL%20Ecuador%20(2).pdf

Peña Gonzales, O. (2017). *Técnicas de Litigación Oral - Teoría y Práctica*. Lima: Editorial APECC.

Peña Gonzales, O. (2017). *Técnicas de litigación oral - Teoría y práctica*. Lima: Editorial

Puy Muñoz, F. (2010). *Sobre oralidad y argumentación jurídica*. Galicia - España: Vol. 18.

Reyna, L. (2016). *Oralidad en el Nuevo Proceso Penal*. Lima: Academia de la Magistratura.

Rodríguez Rojas, S. A. (2019). *Litigación oral y la teoría del caso en el proceso penal acusatorio, garantista y adversarial en los juzgados penales unipersonales del distrito judicial de Ancash, 2013*. Tesis, Escuela de Posgrado - Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo, Huaraz - Ancash. Recuperado el 2022, de file:///C:/Users/user/Desktop/TESIS%202021/TESIS%20SOBRE%20LITIGACI%C3%93N%20ORAL/TESIS%20SOBRE%20LITIGACION%20ORAL%20UNIVERSIDAD%20DE%20ANCASH.pdf

Soria Gomero, V. J. (2018). *La teoría del caso en el sistema acusatorio y su aplicación en las fiscalías anticorrupción del distrito Fiscal de Lima en los años 2013-2014*. Tesis, Escuela de Posgrado de la Universidad nacional Federico Villarreal, Lima. Recuperado el 2022, de file:///C:/Users/user/Desktop/TESIS%202021/TESIS%20SOBRE%20LITIGACI%C3%93N%20ORAL/TESIS%20LA%20TEORIA%20DEL%20CASO%20EN%20EL%20SISTEMA%20ACUSATORIO.pdf

Wigodski S., J. (2010). *Estadística descriptiva e inferencial*. Chile. Obtenido de <http://metodologiaeninvestigacion.blogspot.com/2010/07/estadistica-descriptiva-e-inferencial.html>

## VIII. ANEXOS

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEORICO	METODOS
¿Qué relación existe entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2020 - 2021?	Existe una relación directa y significativamente entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la etapa de juzgamiento aplicados por Fiscales y abogados litigantes en los en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2020 - 2021.	Determinar la relación entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2020 - 2021.	V1: Teoría del caso V2: Técnicas de litigación oral	1. Antecedentes 2. Bases teóricas 3. Definición de términos	<b>Enfoque:</b> Cuantitativo  <b>Método:</b> Hipotético – deductivo  <b>Investigación:</b> Correlacional explicativa
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS		<b>Población:</b>	<b>Muestreo:</b>
¿Qué relación existe entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión de los alegatos de apertura durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados	Existe una relación directa y significativamente entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión de los alegatos de apertura durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y	Determinar la relación entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión de los alegatos de apertura durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados		1. 20 defensores públicos 2. 130 abogados particulares	No se aplicó muestreo: La muestra está conformada por el total de la población

litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2020 - 2021?	abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2020 - 2021	unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2020 – 2021.	3. 50 fiscales.
¿Qué relación existe entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión del interrogatorio y contrainterrogatorio durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2020 - 2021?	Existe una relación directa y significativamente entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión del interrogatorio y contrainterrogatorio durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2020 - 2021	Determinar la relación entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión del interrogatorio y contrainterrogatorio durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2020 - 2021	<b>Técnicas:</b> Encuesta
¿Qué relación existe entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión de los alegatos finales durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2020 - 2021?	Existe una relación directa y significativamente entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión de los alegatos finales durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2020 - 2021.	Determinar la relación entre la teoría del caso y las técnicas de litigación oral en la dimensión de los alegatos finales durante la etapa de juzgamiento aplicados por fiscales y abogados litigantes en los procesos penales por el delito de corrupción de funcionarios en los juzgados unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2020 - 2021.	<b>Método de Análisis de datos:</b> Estadística descriptiva.  <b>Estadística Inferencial:</b> Anova de un factor (Comparación de medidas), Shapiro Wilks (Normalidad de los datos), Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados

## OPERALIZACIÓN DE VARIABLES:

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Teoría del caso	Es una estrategia metodológica a través de la cual el fiscal, defensa plantean ante el juez de control, juez de juicio oral, diferentes planteamientos de una manera estratégica tomando como estructura fundamentalmente tres elementos; lo fáctico, jurídico y probatorio.	Se tomará en cuenta para esta variable de estudio, la dimensión de los elementos de la teoría del caso.	Elementos Facticos	➤ Afirmaciones de hechos	Likert
			Elementos Jurídicos	➤ Elementos legales	Likert
			Elementos Probatorios	➤ Medios de prueba	Likert
Técnicas de litigación oral	Es la teoría del caso que consiste en la propuesta fáctica (hechos) y jurídica (derecho), que un litigante hace al tribunal para la visión de los hechos, y un punto de vista de las partes del proceso.	Se tomará en cuenta para esta variable de estudio, la dimensión de las técnicas de litigación oral aplicables en la etapa de juzgamiento.	Alegatos de apertura	➤ Instrucción ➤ Presentación de hechos ➤ Presentación de elementos jurídicos.	Likert
			interrogatorio	➤ Introducción al examen ➤ Acreditación del testigo ➤ Producción del examen de fondo	Likert
			Contrainterrogatorio	➤ Control del contra examen ➤ Precisión en las objeciones ➤ Velocidad del contra examen	Likert
			Alegatos de clausura	➤ Exordio ➤ Narración ➤ Confirmación ➤ Argumentos ➤ Tópicos ➤ Prueba ➤ Refutación Peroración	Likert

## Operalización de instrumentos

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	Item's
Teoría del caso	Elementos Facticos	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Afirmaciones de hechos</li> <li>➤ Estructura fáctica de la teoría del caso</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Considera usted, que los fiscales que participan en los procesos penales en corrupción de funcionarios esbozan correctamente las afirmaciones de los hechos imputados al momento de presentar su teoría del caso.</li> <li>2. Considera usted, que los abogados que participan en los procesos penales en corrupción de funcionarios esbozan correctamente las afirmaciones de los hechos imputados al momento de presentar su teoría del caso.</li> <li>3. Considera usted, que el Ministerio Público estructura correctamente la estructura de la teoría del caso al momento de oralizar sus alegatos.</li> <li>4. Considera usted, que el abogado litigante estructura correctamente la estructura de la teoría del caso al momento de oralizar sus alegatos</li> </ol>
	Elementos Jurídicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Elementos legales</li> <li>➤ Argumentación jurídica</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Considera usted, que los fiscales que participan en los procesos penales en corrupción de funcionarios identifican correctamente los elementos jurídicos al momento de oralizar su teoría del caso.</li> <li>6. Considera usted, que los abogados que participan en los procesos penales en corrupción de funcionarios identifican correctamente los elementos jurídicos al momento de oralizar su teoría del caso.</li> <li>7. Considera usted, que los fiscales estructura correctamente la argumentación jurídica durante sus alegatos de defensa.</li> <li>8. Considera usted, que los abogados litigantes estructura correctamente la argumentación jurídica durante sus alegatos de defensa.</li> <li>9. Considera usted que los fiscales y abogados que participan en los procesos penales en corrupción de funcionarios identifican correctamente el valor y/o bien jurídico central que involucra al imputado.</li> <li>10. Cree usted, que los fiscales desglosan correctamente el tipo penal en los elementos que lo configuran, para luego traducirlos en proposiciones fácticas.</li> </ol>

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	Item's
	Elementos Probatorios	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medios de prueba</li> <li>➤ Argumentación probatoria</li> </ul>	<p>11. Considera usted, que los fiscales que participan en los procesos penales en corrupción de funcionarios distinguen correctamente los medios de prueba al momento de presentar su teoría del caso.</p> <p>12. Considera usted, que los abogados que participan en los procesos penales en corrupción de funcionarios distinguen correctamente los medios de prueba al momento de presentar su teoría del caso.</p> <p>13. Considera usted, que los fiscales argumentan correctamente los elementos probatorios durante la presentación de su teoría del caso.</p> <p>14. Considera usted, que los fiscales argumentan correctamente los elementos probatorios durante la presentación de su teoría del caso.</p>
	Alegatos de apertura	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Introito</li> <li>➤ Presentación de hechos</li> <li>➤ Calificación jurídica.</li> <li>➤ Conclusión</li> </ul>	<p>15. Considera que los fiscales y abogados que participan en los procesos penales en corrupción de funcionarios esbozan el introito adecuadamente durante los alegatos de apertura.</p> <p>16. Considera usted que los fiscales y abogados que participan en los procesos penales en corrupción de funcionarios esbozan correctamente los hechos durante la oralización de los alegatos de apertura.</p> <p>17. Considera usted, que los fiscales y abogados platean e identifican correctamente la calificación jurídica al momento de oralizar sus alegatos de apertura.</p> <p>18. Considera usted que los fiscales y abogados esbozan correctamente la conclusión del alegato de apertura.</p>
Técnicas de litigación oral	interrogatorio	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Introducción al examen</li> <li>➤ Acreditación del testigo</li> <li>➤ Producción del examen de fondo</li> <li>➤ Conclusión del examen</li> </ul>	<p>19. Considera usted, que los fiscales y abogados que participan en los procesos penales en corrupción de funcionarios en los tribunales de Lima Este realizan una introducción correcta antes del interrogatorio.</p> <p>20. Considera usted, que los fiscales y abogados realizar una acreditación correcta de los testigos.</p> <p>21. Considera usted, que los fiscales y abogados esbozan sus preguntas respecto a la controversia de fondo del caso por lo que se juzga al acusado.</p> <p>22. Considera usted, que los fiscales y abogados concluyen correctamente el interrogatorio realizado a los testigos.</p>

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	Item's
	Contrainterrogatorio	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Control del contra examen</li> <li>➤ Precisión en las objeciones</li> <li>➤ Velocidad del contra examen</li> <li>➤ Orientación al alegato de clausura.</li> </ul>	<p>23. Considera usted, que el fiscal tanto como los abogados realizan el control del contra examen adecuada y oportunamente.</p> <p>24. Considera usted, que los fiscales y abogados realizan correctamente las objeciones e identifican correctamente el tipo de objeción.</p> <p>25. Considera usted que los fiscales y abogados controlan y aplican correctamente la velocidad del contra examen.</p> <p>26. Considera usted, que los fiscales y abogados al momento de contrainterrogar se orientan a demostrar la teoría del caso alegados en los alegatos de apertura.</p>
	Alegatos de clausura	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Exordio</li> <li>➤ Narración</li> <li>➤ Confirmación</li> <li>➤ Argumentos</li> <li>➤ Tópicos</li> <li>➤ Prueba</li> <li>➤ Refutación Peroración</li> </ul>	<p>27. Considera usted, que la percepción de los jueces de los tribunales de Lima Este logran relacionar la teoría del caso frente a la correcta litigación oral durante la argumentación jurídica por parte de abogados y fiscales.</p> <p>28. Considera usted, que la percepción de los jueces de los tribunales de Lima Este logran relacionar la teoría del caso frente a la correcta litigación oral durante el planteamiento de los tópicos durante la presentación de la argumentación jurídica por parte de abogados y fiscales durante los alegatos de clausura.</p> <p>29. Considera usted, que la percepción de los jueces de los tribunales de Lima Este logran relacionar la teoría del caso frente a la correcta litigación oral durante la actuación probatoria por parte de abogados y fiscales durante los alegatos de clausura.</p> <p>30. Considera usted, que la percepción de los jueces de los tribunales de Lima Este logran relacionar la teoría del caso frente a la correcta litigación oral durante e refutación probatoria por parte de abogados y fiscales al momento de los alegatos de clausura.</p>



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**ESCUELA DE POSGRADO**

**Ficha Técnica**

**ENCUESTA PARA PROFESIONALES– MAGISTRADOS (JUECES Y FISCALES),  
ABOGADOS, CATEDRÁTICOS.**

**TESIS PARA OBTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO PENAL  
PROCESAL PENAL Y LITIGACION ORAL**

**TEORÍA DEL CASO Y LAS TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL EN LOS JUZGADOS  
UNIPERSONALES DE LIMA ESTE, 2020 – 2021**

**Por favor, marque su respuesta con un aspa (X)**

N°	ITEM	Nunca	Muy pocas veces	Algunas veces	Casi siempre	Siempre
	VARIABLE: TEORÍA DEL CASO					
1	Considera usted, que los fiscales que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios esbozan correctamente las afirmaciones de los hechos imputados al momento de presentar su teoría del caso.					
2	Considera usted, que los abogados que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios esbozan correctamente las afirmaciones de los hechos imputados al momento de presentar su teoría del caso.					
3	Considera usted, que el Ministerio Público estructura correctamente la estructura de la teoría del caso al momento de oralizar sus alegatos.					
4	Considera usted, que el abogado litigante estructura correctamente la estructura de la teoría del caso al momento de oralizar sus alegatos					
5	Considera usted, que los fiscales que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios identifican correctamente los elementos jurídicos al momento de oralizar su teoría del caso.					
6	Considera usted, que los abogados que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios identifican correctamente los elementos jurídicos al momento de oralizar su teoría del caso.					
7	Considera usted, que los fiscales estructura correctamente la argumentación jurídica durante sus alegatos de defensa.					
8	Considera usted, que los abogados litigantes estructura correctamente la argumentación jurídica durante sus alegatos de defensa.					
9	Considera usted que los fiscales y abogados que participan en los procesos penales identifican correctamente el valor y/o bien jurídico central que involucra al imputado.					

N°	ITEM	Nunca	Muy pocas veces	Algunas veces	Casi siempre	Siempre
10	Cree usted, que los fiscales desglosan correctamente el tipo penal en los elementos que lo configuran, para luego traducirlos en proposiciones fácticas.					
11	Considera usted, que los fiscales que participan en los procesos penales distinguen correctamente los medios de prueba al momento de presentar su teoría del caso.					
12	Considera usted, que los abogados que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios distinguen correctamente los medios de prueba al momento de presentar su teoría del caso.					
13	Considera usted, que los fiscales argumentan correctamente los elementos probatorios durante la presentación de su teoría del caso.					
14	Considera usted, que los fiscales argumentan correctamente los elementos probatorios durante la presentación de su teoría del caso.					
	<b>VARIABLE: LITIGACIÓN ORAL</b>					
15	Considera que los fiscales y abogados que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios esbozan el introito adecuadamente durante los alegatos de apertura.					
16	Considera usted que los fiscales y abogados que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios esbozan correctamente los hechos durante la oralización de los alegatos de apertura.					
17	Considera usted, que los fiscales y abogados plantean e identifican correctamente la calificación jurídica al momento de oralizar sus alegatos de apertura.					
18	Considera usted que los fiscales y abogados esbozan correctamente la conclusión del alegato de apertura.					
19	Considera usted, que los fiscales y abogados que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios en los tribunales de Lima Este realizan una introducción correcta antes del interrogatorio.					
20	Considera usted, que los fiscales y abogados realizar una acreditación correcta de los testigos.					
21	Considera usted, que los fiscales y abogados esbozan sus preguntas respecto a la controversia de fondo del caso por lo que se juzga al acusado.					
22	Considera usted, que los fiscales y abogados concluyen correctamente el interrogatorio realizado a los testigos.					
23	Considera usted, que el fiscal tanto como los abogados realizan el control del contra examen adecuada y oportunamente.					
24	Considera usted, que los fiscales y abogados realizan correctamente las objeciones e identifican correctamente el tipo de objeción.					
25	Considera usted que los fiscales y abogados controlan y aplican correctamente la velocidad del contra examen.					
26	Considera usted, que los fiscales y abogados al momento de contrainterrogar se orientan a demostrar la teoría del caso alegados en los alegatos de apertura.					
27	Considera usted, que la percepción de los jueces de los tribunales de Lima Este logran relacionar la teoría del caso frente a la					

N°	ITEM	Nunca	Muy pocas veces	Algunas veces	Casi siempre	Siempre
	correcta litigación oral durante la argumentación jurídica por parte de abogados y fiscales.					
28	Considera usted, que la percepción de los jueces de los tribunales de Lima Este logran relacionar la teoría del caso frente a la correcta litigación oral durante el planteamiento de los tópicos durante la presentación de la argumentación jurídica por parte de abogados y fiscales durante los alegatos de clausura.					
29	Considera usted, que la percepción de los jueces de los tribunales de Lima Este logran relacionar la teoría del caso frente a la correcta litigación oral durante la actuación probatoria por parte de abogados y fiscales durante los alegatos de clausura.					
30	Considera usted, que la percepción de los jueces de los tribunales de Lima Este logran relacionar la teoría del caso frente a la correcta litigación oral durante e refutación probatoria por parte de abogados y fiscales al momento de los alegatos de clausura.					

**Gracias**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE TEORIA DEL CASO**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1: ELEMENTOS FACTICOS</b>								
1	Considera usted, que los fiscales que participan en los procesos penales esbozan correctamente las afirmaciones de los hechos imputados al momento de presentar su teoría del caso.	X		X		X		
2	Considera usted, que los abogados que participan en los procesos penales esbozan correctamente las afirmaciones de los hechos imputados al momento de presentar su teoría del caso.	X		X		X		
3	Considera usted, que el Ministerio Público estructura correctamente la estructura de la teoría del caso al momento de oralizar sus alegatos.	X		X		X		
4	Considera usted, que el abogado litigante estructura correctamente la estructura de la teoría del caso al momento de oralizar sus alegatos	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 2: ELEMENTO JURÍDICO</b>								
5	Considera usted, que los fiscales que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios identifican correctamente los elementos jurídicos al momento de oralizar su teoría del caso.	X		X		X		
6	Considera usted, que los abogados que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios identifican correctamente los elementos jurídicos al momento de oralizar su teoría del caso.	X		X		X		
7	Considera usted, que los fiscales estructura correctamente la argumentación jurídica durante sus alegatos de defensa.	X		X		X		

8	Considera usted, que los abogados litigantes estructura correctamente la argumentación jurídica durante sus alegatos de defensa.	X		X		X		
9	Considera usted que los fiscales y abogados que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios identifican correctamente el valor y/o bien jurídico central que involucra al imputado.	X		X		X		
10	Cree usted, que los fiscales desglosan correctamente el tipo penal en los elementos que lo configuran, para luego traducirlos en proposiciones fácticas.	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 3: ELEMENTO PROBATORIO</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
11	Considera usted, que los fiscales que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios distinguen correctamente los medios de prueba al momento de presentar su teoría del caso.	X		X		X		
12	Considera usted, que los abogados que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios distinguen correctamente los medios de prueba al momento de presentar su teoría del caso.	X		X		X		
13	Considera usted, que los fiscales argumentan correctamente los elementos probatorios durante la presentación de su teoría del caso.	X		X		X		
14	Considera usted, que los fiscales argumentan correctamente los elementos probatorios durante la presentación de su teoría del caso.	X		X		X		

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE LITIGACIÓN ORAL**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: ALEGATOS DE APERTURA</b>							
15	Considera que los fiscales y abogados que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios esbozan el introito adecuadamente durante los alegatos de apertura.	X		X		X		
16	Considera usted que los fiscales y abogados que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios esbozan correctamente los hechos durante la oralización de los alegatos de apertura.	X		X		X		
17	Considera usted, que los fiscales y abogados plantean e identifican correctamente la calificación jurídica al momento de oralizar sus alegatos de apertura.	X		X		X		
18	Considera usted que los fiscales y abogados esbozan correctamente la conclusión del alegato de apertura.	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: INTERROGATORIO DIRECTO</b>							
19	Considera usted, que los fiscales y abogados que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios en los tribunales de Lima Este realizan una introducción correcta antes del interrogatorio.	X		X		X		
20	Considera usted, que los fiscales y abogados realizar una acreditación correcta de los testigos.	X		X		X		
21	Considera usted, que los fiscales y abogados esbozan sus preguntas respecto a la controversia de fondo del caso por lo que se juzga al acusado.	X		X		X		
22	Considera usted, que los fiscales y abogados concluyen correctamente el interrogatorio realizado a los testigos.	X		X		X		

<b>DIMENSIÓN 3: CONTRAINTERROGATORIO</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
<b>23</b>	Considera usted, que el fiscal tanto como los abogados realizan el control del contra examen adecuada y oportunamente.	X		X		X		
<b>24</b>	Considera usted, que los fiscales y abogados realizan correctamente las objeciones e identifican correctamente el tipo de objeción.	X		X		X		
<b>25</b>	Considera usted que los fiscales y abogados controlan y aplican correctamente la velocidad del contra examen.	X		X		X		
<b>26</b>	Considera usted, que los fiscales y abogados al momento de conainterrogar se orientan a demostrar la teoría del caso alegados en los alegatos de apertura.	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 4: ALEGATOS DE CLAUSURA</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
<b>27</b>	Considera usted, que la percepción de los jueces de los tribunales de Lima Este logran relacionar la teoría del caso frente a la correcta litigación oral durante la argumentación jurídica por parte de abogados y fiscales.	X		X		X		
<b>28</b>	Considera usted, que la percepción de los jueces de los tribunales de Lima Este logran relacionar la teoría del caso frente a la correcta litigación oral durante el planteamiento de los tópicos durante la presentación de la argumentación jurídica por parte de abogados y fiscales durante los alegatos de clausura.	X		X		X		
<b>29</b>	Considera usted, que la percepción de los jueces de los tribunales de Lima Este logran relacionar la teoría del caso frente a la correcta litigación oral durante la actuación probatoria por parte de abogados y fiscales durante los alegatos de clausura.	X		X		X		
<b>30</b>	Considera usted, que la percepción de los jueces de los tribunales de Lima Este logran relacionar la teoría del caso frente a la correcta litigación oral durante e refutación probatoria por parte de abogados y fiscales al momento de los alegatos de clausura.	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Existe suficiencia.**

**Opinión de aplicabilidad:**        **Aplicable [ X] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador: Dr. José Mario Ochoa Pachas; DNI: 07588319**

**Especialidad del validador: Doctor en Educación**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem. es conciso. exacto v directo

**Tumbes, 08 de octubre del 2022**



**Firma del Experto Informante**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE TEORIA DEL CASO**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: ELEMENTOS FACTICOS</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
1	Considera usted, que los fiscales que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios esbozan correctamente las afirmaciones de los hechos imputados al momento de presentar su teoría del caso.	X		X		X		
2	Considera usted, que los abogados que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios esbozan correctamente las afirmaciones de los hechos imputados al momento de presentar su teoría del caso.	X		X		X		
3	Considera usted, que el Ministerio Público estructura correctamente la estructura de la teoría del caso al momento de oralizar sus alegatos.	X		X		X		
4	Considera usted, que el abogado litigante estructura correctamente la estructura de la teoría del caso al momento de oralizar sus alegatos	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: ELEMENTO JURÍDICO</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
5	Considera usted, que los fiscales que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios identifican correctamente los elementos jurídicos al momento de oralizar su teoría del caso.	X		X		X		
6	Considera usted, que los abogados que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios identifican correctamente los elementos jurídicos al momento de oralizar su teoría del caso.	X		X		X		
7	Considera usted, que los fiscales estructura correctamente la argumentación jurídica durante sus alegatos de defensa.	X		X		X		

8	Considera usted, que los abogados litigantes estructura correctamente la argumentación jurídica durante sus alegatos de defensa.	X		X		X		
9	Considera usted que los fiscales y abogados que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios identifican correctamente el valor y/o bien jurídico central que involucra al imputado.	X		X		X		
10	Cree usted, que los fiscales desglosan correctamente el tipo penal en los elementos que lo configuran, para luego traducirlos en proposiciones fácticas.	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 3: ELEMENTO PROBATORIO</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
11	Considera usted, que los fiscales que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios distinguen correctamente los medios de prueba al momento de presentar su teoría del caso.	X		X		X		
12	Considera usted, que los abogados que participan en los procesos penales distinguen correctamente los medios de prueba al momento de presentar su teoría del caso.	X		X		X		
13	Considera usted, que los fiscales argumentan correctamente los elementos probatorios durante la presentación de su teoría del caso.	X		X		X		
14	Considera usted, que los fiscales argumentan correctamente los elementos probatorios durante la presentación de su teoría del caso.	X		X		X		

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE LITIGACIÓN ORAL**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: ALEGATOS DE APERTURA</b>							
15	Considera que los fiscales y abogados que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios esbozan el introito adecuadamente durante los alegatos de apertura.	X		X		X		
16	Considera usted que los fiscales y abogados que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios esbozan correctamente los hechos durante la oralización de los alegatos de apertura.	X		X		X		
17	Considera usted, que los fiscales y abogados plantean e identifican correctamente la calificación jurídica al momento de oralizar sus alegatos de apertura.	X		X		X		
18	Considera usted que los fiscales y abogados esbozan correctamente la conclusión del alegato de apertura.	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: INTERROGATORIO DIRECTO</b>							
19	Considera usted, que los fiscales y abogados que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios en los tribunales de Lima Este realizan una introducción correcta antes del interrogatorio.	X		X		X		
20	Considera usted, que los fiscales y abogados realizar una acreditación correcta de los testigos.	X		X		X		
21	Considera usted, que los fiscales y abogados esbozan sus preguntas respecto a la controversia de fondo del caso por lo que se juzga al acusado.	X		X		X		
22	Considera usted, que los fiscales y abogados concluyen correctamente el interrogatorio realizado a los testigos.	X		X		X		

	<b>DIMENSIÓN 3: CONTRAINTERROGATORIO</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
<b>23</b>	Considera usted, que el fiscal tanto como los abogados realizan el control del contra examen adecuada y oportunamente.	X		X		X		
<b>24</b>	Considera usted, que los fiscales y abogados realizan correctamente las objeciones e identifican correctamente el tipo de objeción.	X		X		X		
<b>25</b>	Considera usted que los fiscales y abogados controlan y aplican correctamente la velocidad del contra examen.	X		X		X		
<b>26</b>	Considera usted, que los fiscales y abogados al momento de contrainterrogar se orientan a demostrar la teoría del caso alegados en los alegatos de apertura.	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 4: ALEGATOS DE CLAUSURA</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
<b>27</b>	Considera usted, que la percepción de los jueces de los tribunales de Lima Este logran relacionar la teoría del caso frente a la correcta litigación oral durante la argumentación jurídica por parte de abogados y fiscales.	X		X		X		
<b>28</b>	Considera usted, que la percepción de los jueces de los tribunales de Lima Este logran relacionar la teoría del caso frente a la correcta litigación oral durante el planteamiento de los tópicos durante la presentación de la argumentación jurídica por parte de abogados y fiscales durante los alegatos de clausura.	X		X		X		
<b>29</b>	Considera usted, que la percepción de los jueces de los tribunales de Lima Este logran relacionar la teoría del caso frente a la correcta litigación oral durante la actuación probatoria por parte de abogados y fiscales durante los alegatos de clausura.	X		X		X		
<b>30</b>	Considera usted, que la percepción de los jueces de los tribunales de Lima Este logran relacionar la teoría del caso frente a la correcta litigación oral durante e refutación probatoria por parte de abogados y fiscales al momento de los alegatos de clausura.	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Existe suficiencia.**

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [ X] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Lisetti Vanessa Bardales Valladares; DNI: 08165584**

**Especialidad del validador: Doctor en Derecho y Magister en Derecho Penal**

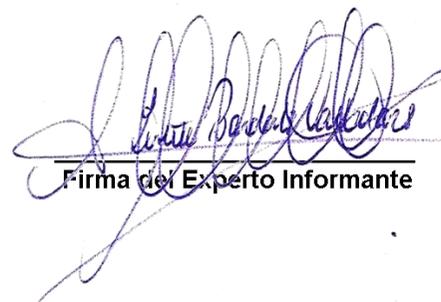
<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Tumbes, 08 de octubre del 2022**



**Firma del Experto Informante**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE TEORIA DEL CASO**

N <sup>o</sup>	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: ELEMENTOS FACTICOS</b>							
1	Considera usted, que los fiscales que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios esbozan correctamente las afirmaciones de los hechos imputados al momento de presentar su teoría del caso.	X		X		X		
2	Considera usted, que los abogados que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios esbozan correctamente las afirmaciones de los hechos imputados al momento de presentar su teoría del caso.	X		X		X		
3	Considera usted, que el Ministerio Público estructura correctamente la estructura de la teoría del caso al momento de oralizar sus alegatos.	X		X		X		
4	Considera usted, que el abogado litigante estructura correctamente la estructura de la teoría del caso al momento de oralizar sus alegatos	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: ELEMENTO JURÍDICO</b>							
5	Considera usted, que los fiscales que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios identifican correctamente los elementos jurídicos al momento de oralizar su teoría del caso.	X		X		X		
6	Considera usted, que los abogados que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios identifican correctamente los elementos jurídicos al momento de oralizar su teoría del caso.	X		X		X		
7	Considera usted, que los fiscales estructura correctamente la argumentación jurídica durante sus alegatos de defensa.	X		X		X		

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
8	Considera usted, que los abogados litigantes estructura correctamente la argumentación jurídica durante sus alegatos de defensa.	X		X		X		
9	Considera usted que los fiscales y abogados que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios identifican correctamente el valor y/o bien jurídico central que involucra al imputado.	X		X		X		
10	Cree usted, que los fiscales desglosan correctamente el tipo penal en los elementos que lo configuran, para luego traducirlos en proposiciones fácticas.	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 3: ELEMENTO PROBATORIO</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
11	Considera usted, que los fiscales que participan en los procesos penales distinguen correctamente los medios de prueba al momento de presentar su teoría del caso.	X		X		X		
12	Considera usted, que los abogados que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios distinguen correctamente los medios de prueba al momento de presentar su teoría del caso.	X		X		X		
13	Considera usted, que los fiscales argumentan correctamente los elementos probatorios durante la presentación de su teoría del caso.	X		X		X		
14	Considera usted, que los fiscales argumentan correctamente los elementos probatorios durante la presentación de su teoría del caso.	X		X		X		

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE LITIGACIÓN ORAL**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: ALEGATOS DE APERTURA</b>							
	Considera que los fiscales y abogados que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios esbozan el introito adecuadamente durante los alegatos de apertura.	X		X		X		
16	Considera usted que los fiscales y abogados que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios esbozan correctamente los hechos durante la oralización de los alegatos de apertura.	X		X		X		
17	Considera usted, que los fiscales y abogados platean e identifican correctamente la calificación jurídica al momento de oralizar sus alegatos de apertura.	X		X		X		
18	Considera usted que los fiscales y abogados esbozan correctamente la conclusión del alegato de apertura.	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: INTERROGATORIO DIRECTO</b>							
19	Considera usted, que los fiscales y abogados que participan en los procesos penales de corrupción de funcionarios en los tribunales de Lima Este realizan una introducción correcta antes del interrogatorio.	X		X		X		
20	Considera usted, que los fiscales y abogados realizar una acreditación correcta de los testigos.	X		X		X		
21	Considera usted, que los fiscales y abogados esbozan sus preguntas respecto a la controversia de fondo del caso por lo que se juzga al acusado.	X		X		X		
22	Considera usted, que los fiscales y abogados concluyen correctamente el interrogatorio realizado a los testigos.	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 3: CONTRAINTERROGATORIO</b>							

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
23	Considera usted, que el fiscal tanto como los abogados realizan el control del contra examen adecuada y oportunamente.	X		X		X		
24	Considera usted, que los fiscales y abogados realizan correctamente las objeciones e identifican correctamente el tipo de objeción.	X		X		X		
25	Considera usted que los fiscales y abogados controlan y aplican correctamente la velocidad del contra examen.	X		X		X		
26	Considera usted, que los fiscales y abogados al momento de contrainterrogar se orientan a demostrar la teoría del caso alegados en los alegatos de apertura.	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 4: ALEGATOS DE CLAUSURA</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
27	Considera usted, que la percepción de los jueces de los tribunales de Lima Este logran relacionar la teoría del caso frente a la correcta litigación oral durante la argumentación jurídica por parte de abogados y fiscales.	X		X		X		
28	Considera usted, que la percepción de los jueces de los tribunales de Lima Este logran relacionar la teoría del caso frente a la correcta litigación oral durante el planteamiento de los tópicos durante la presentación de la argumentación jurídica por parte de abogados y fiscales durante los alegatos de clausura.	X		X		X		
29	Considera usted, que la percepción de los jueces de los tribunales de Lima Este logran relacionar la teoría del caso frente a la correcta litigación oral durante la actuación probatoria por parte de abogados y fiscales durante los alegatos de clausura.	X		X		X		
30	Considera usted, que la percepción de los jueces de los tribunales de Lima Este logran relacionar la teoría del caso frente a la correcta litigación oral durante e refutación probatoria por parte de abogados y fiscales al momento de los alegatos de clausura.	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Existe suficiencia.**

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [ X] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Raúl Martín Vidal Coronado; DNI: 41383960**

**Especialidad del validador: Doctor en Derecho y Magister en derecho Civil y Comercial**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Tumbes, 08 de octubre del 2022**



**Firma del Experto Informante**